

11
2 y'

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"LA FUNCION DE LA LEY DE HACIENDA DE JALISCO
Y LA OPINION DEL CONTADOR PUBLICO".

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

MARIA JARERO RODRIGUEZ

GUADALAJARA, JALISCO. 1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	"LA FUNCION DE LA LEY DE HACIENDA DE JALISCO Y LA OPINION DEL CONTADOR PUBLICO "	
CAPITULO I	ANTECEDENTES	2
	CONCEPTO Y CARACTERISTICAS	10
CAPITULO II	HACIENDA ESTATAL	13
	CAUSANTES CONTRIBUYENTES	14
	GRAVAMENES	18
	APLICACION DE GRAVAMENES	21
	EXENSIONES	23
CAPITULO III	LA EVASION DE IMPUESTOS	30
	AUDITORIA	34
	INSPECCIONES	40
	CONTROL DE EVASION	41
	GUIA DEL EJEMPLO PRACTICO	46
	ANALISIS DE LAS DECLARACIONES	81
CAPITULO IV	EL CONTADOR PUBLICO ANTE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	86
	LA AUDITORIA INTERNA	88
	LA AUDITORIA EXTERNA	89
	LINEAMIENTOS FISCALES PARA ACEPTACION POR PARTE DEL ESTADO DEL DICTAMEN DEL C.P.	98
CAPITULO V	CONCLUSIONES	101
	BIBLIOGRAFIA	103

PROLOGO

Debido a las dificultades a las que se enfrentan las empresas, motivadas por una información financiera deficiente, decimos realizar este trabajo esperando que nuestros esfuerzos se cristalicen en una mejor comprensión del problema de la actualización de cifras financieras.

Aunque existe bastante bibliografía al respecto, nuestro trabajo trata de analizar las principales ideas que sostienen los expertos en la materia y ofrecemos así una visión generalizada sobre los conceptos fundamentales de la auditoría financiera en algunos de los capítulos, ya que consideramos básico este tema para la mejor comprensión de los capítulos subsecuentes.

Así mismo no podemos pasar por alto la importancia que reviste el DICTAMEN, de los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que optamos por hacer un breve estudio sobre la actualización de cifras, incluyendo en otros capítulos la parte central de nuestros estudios esta considerada y constituida por la auditoría de la reexpresión de estados financieros, la cual se aborda en los capítulos de esta tesis. La idea es que esta parte ayude de alguna manera a los Contadores Públicos que tengan que realizar un trabajo de auditoría sobre este renglón de los estados financieros y consideramos que estaría incompleto al no tocar el tema de los efectos de la reexpresión en el dictamen del auditor por lo cual tratamos dicho tema.

En la última parte se mencionan las conclusiones resultado de un trabajo que reiteramos una vez más, deseamos que ayude a la comprensión y aplicación práctica de la auditoría de la reexpresión de estados financieros.

INTRODUCCION

Las Auditorías que elaboran los auditores se preparan conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, basados principalmente en los conceptos de las auditorías históricas y estabilidad de la unidad monetaria.

En épocas de inflación, es decir, de pérdida en el poder adquisitivo o de la moneda, la información preparada con base en estos conceptos tiende a distorcionar y a expresar una situación financiera y resultado de operación que se apartan de la realidad económica induciendo a inclusiones engañosas.

El problema de la distorsión de la información financiera en épocas de inflación agudizado en nuestro país como consecuencia de la devaluación del peso en años anteriores, es motivo de estudio por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de la comisión de principios de contabilidad. Sobre este tema la Comisión de Principios de Contabilidad ha emitido.

- a) En años anteriores la revaluación de activos fijos, que establece las normas de registro y de información a que debe ajustarse una revaluación de activos fijos, para que pueda considerarse que cumple con principios de contabilidad generalmente aceptado.
- b) Registro de transacciones en Monedas Extranjeras, que establece las normas de registro y de información aplicables a transacciones en monedas extranjeras y en particular señala al tratamiento a seguir para los casos de revaluación o

devaluaciones de monedas extranjeras.

c) En años anteriores, circularon a la membresía, en la que se recomienda la aplicación de los mismos años de las funciones de la auditoría para la aplicación de los valores de los activos fijos y del capital de las utilidades acumuladas, con con la posibilidad de hacerlo utilizando el índice nacional de precios al consumidor y la convivencia de adoptar el método UEPS para valorar inventarios.

d) En años anteriores emitió con carácter de definitivo, sobre la revaluación de los efectos de inflación en la información financiera. Sobre los mismos efectos.

Cabe resaltar, además, la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad de que el Instituto de Contadores Públicos es miembro fundador y cuyos pronunciamientos se ha comprometido a apoyar, emitió su norma internacional de contabilidad repuestas contables a los precios cambiantes. Esta norma que entra en vigor para estados financieros que cubren períodos que comiencen en un determinado tiempo.

Las empresas deben presentar los estados financieros, la información que describen los procedimientos adoptados para reflejar el impacto sobre los estados financieros de los cambios específicos de precios, los cambios en el nivel general de precios, o de ambos. Si no se han adoptado procedimientos tales, ese hecho debe revelarse.

Los estados financieros deben formularse con apego a principios de contabilidad general aceptados para satisfacer sus propósitos esenciales de utilidades que involucra características de significatividad, relevancia, veracidad, comparabilidad, oportunidad y confiabilidad que involucra características de estabilidad, objetividad y verificabilidad.

CAPITULO I

ANTECEDENTES:

La historia de Jalisco en materia tributaria se remonta a la época prehispánica en la que los grupos cocas, tecuexes, tecoz, caxcanes, huicholes, nahuas, otomíes y Tepehuanes que habitaban la región, estaban sojuzgados por el señorío azteca a quien rendían tributo.

Durante la conquista, al formarse la Nueva Galicia, también fué objeto de carga impositiva la que pagaba a la "Real Hacienda" de la corona española, por medio de las alcabalas, la renta del tabaco, los diezmos, el trabajo personal distinto para los indios, negros, mulatos y castas, el quinto sobre extracción de metales, el alhondinaje, el papel sellado y la bula de la Cruzada. Este sistema impositivo, fundamentado, principalmente, en ordenanzas y cédula dictadas por los monarcas españoles, imperó en la Nueva España, así como en la Nueva Galicia hasta finalizar el régimen colonial. Hasta esas fechas, hablamos prácticamente de los que fueron antecedentes de un sistema tributario centralizado. Sin embargo, precisamente durante la colonia, se dió una modalidad impositiva con características locales; la "encomienda".

Los "repartimientos" y encomiendas sirvieron de base para el establecimiento de las colonias españolas de las Indias. Fué a Cristóbal Colón a quien se le atribuyó tal sistema.

Los españoles que llegaron a poblar las primeras islas descubiertas, necesitaron para el servicio y trabajo de sus campos de cultivo, de la guarda de su ganado, de sus casas y sobre todo para la extracción de oro y plata de las minas y para sus placeres, de gente que les sirviera y como era tanta la tierra y voluntariamente no podían presentarse a estos oficios, pidieron a Colón que les repartiera los pueblos. Colón condescendió con ellos y comenzaron los "repartimientos" de indios.

Su ejemplo lo siguió Cortés desde el principio de la conquista de la Nueva España.

A estos "repartimientos" se les llamaron "encomiendas", porque al entregarse a los españoles los indios destinados a servirles y a tributarles, se encomendaban a su amparo y protección. Tal sistema tuvo grandes inconvenientes, pues los encomenderos sometieron a los indios a la esclavitud, herrándolos y obligándolos a trabajar más pesados que a las mismas bestias, propiciando con ello la reducción en el número de indios, por muertos por fatiga. Ante estos sucesos que no eran desconocidos por la monarquía de España, la Corte Real se dedicó a reglamentar los derechos y cargos de los encomenderos, buscando el alivio de los vencidos.

Las ordenanzas de Felipe II, de 1523, legalizaban la "encomienda" como el derecho que se le daba a un individuo para cobrar y hacer suyos los tributos que pagaba un determinado número de naturales de las Indias. Estas fueron otorgadas a los primeros pobladores con el propósito de

constituir las villas españolas, con el carácter de una colonia militar situada en un lugar a propósito para tener sojuzgada una providencia, ó al menos una extensión territorial, en donde los vecinos contarán con la seguridad de su mantenimiento, de recursos para fabricar sus habitaciones, para trabajar sus campos de labor y atender el cuidado de su ganado.

El número de indios entregados a la encomienda, no debería sobrepasar de 500 y el producto impositivo no debería exceder de dos mil pesos al año. Sin embargo, nunca se dió tal regularidad. Los impuestos se arreglaban a la "tasa" general que los oficiales reales hacían para el cobro de los tributos que correspondían al soberano y se hacían pagar en especie, aunque en algunas partes se consentía que se pagaran con dinero.

En la Nueva España, como también lo fué en la Nueva Galicia, se cobraban ordinariamente con la intervención de los caciques en los pueblos y tanto estos como sus primogénitos estaban exentos del tributo, lo mismo que los muy enfermos y los miserables. Por algún tiempo las mujeres doncellas gozaron de igual exención, hasta que la experiencia hizo comprender a los gobernantes que era preferible obligarlas a tributar antes que sujetarlas a un examen que repugnaba al pudor.

Las "encomiendas" y su designación a los que debían disfrutarlas eran encargos del virrey y de las audiencias como una delegación real. Las "encomiendas" subsistían por

"dos vidas"; una, la que gozaba el agraciado durante su vida y otra, la de su inmediato sucesor.

Esta forma tributaria, así como la que se pagaba a la real hacienda, terminaron con el tributo independentista.

Los cambios sociales, políticos y económicos se dieron en todas las regiones del país, surge de ello un primer intento de unidad al consumarse la Independencia; Nace un Imperio al que todos los territorios se unen porque no estaban entrenados sobre las formas de organización política, pero el pronto fracaso del Imperio inturbidista, demuestra que los pueblos pueden aprender muy pronto a hacerse respetar y entonces se inicia la lucha para definir entre el federalismo o centralismo.

Jalisco tiene muy arraigado en ese momento las tendencias federalistas, producto incluso de un silencioso deseo separatista que aparece desde el momento de la conquista, cuando Nuño de Guzmán la realiza con la idea de formar un reino que rivalice con la Nueva España de Hernán Cortés.

La Nueva Galicia tiene el orgullo de mantenerse como reino, aunque dentro del mismo virreinato y aún con la idea de crear su propio virreinato, cosa que no logra, pero sin embargo tiene su audiencia que gobierna administrativamente el territorio.

El hecho de que las vías de comunicación no le lleguen directamente, ya que éstas se dirigen a las zonas mineras, creó el temperamento de sentirse separado del resto, por esas

razones, cuando se derroca al Emperador Iturbide, Jalisco se manifiesta en forma entusiasta por la República Federal. Sin embargo, Jalisco sigue la suerte de la nación y es federalista en los momentos en que las fuerzas, de esta tendencia se encuentran triunfantes en el país y centralista cuando así lo imponen las armas centralistas.

El primer documento que organiza la vida constitucional de Jalisco es el PLAN DE GOBIERNO PROVISIONAL, promulgado por el Gobernador Luis Quintanar y elaborado por la diputación provincial y que establece los lineamientos generales sobre los cuales se ha de organizar el nuevo territorio, el cual se convierte en el Estado Libre de Jalisco. (Guadalajara, 21 de Junio de 1823).

El Plan de Gobierno Provisional incluye las bases de reglamentación en materia tributaria al estipular:

Artículo 7.- Todo habitante del Estado tiene derecho a votar en las elecciones de los representantes que han de formar el Congreso Provisional Constituyente.

Artículo 8.- Gozan igualmente todos los habitantes del Estado los imprescriptibles derechos de libertad, seguridad, igualdad y propiedad y el Estado debe garantizárselos.

Artículo 9.- En correspondencia están en la obligación de respetar y obedecer a las autoridades establecidas y contribuir al sostén del estado, cuando y en la forma que este lo pida.

El día 18 de Noviembre de 1824 el Congreso Constituyente decreta la publicación de la nueva constitución de carácter

federalista. Representa la primera experiencia constitucional del Estado y la encontramos en parte, como un programa de acción y en parte como una reguladora de la realidad, en su Título IV de la Hacienda Pública del Estado, Título Unico establece:

246.- La Hacienda Pública del estado se formará de las contribuciones de los individuos que lo componen.

247.- No pueden establecerse contribuciones, sino para satisfacer la parte que corresponda al estado de los gastos generales de la Federación y para cubrir los gastos particulares del mismo estado.

248.- Las contribuciones que se establezcan para uno y otro objeto deben ser proporcionadas a los gastos que se han de cubrir con ellas.

El intento del presidente Gómez Farías en 1833 de llevar el federalismo hasta sus últimas consecuencias, estableciendo una reforma, que se reflejaba en el ramo educativo y eclesiástico, terminó en un fracaso temporal, lo que logró dar fuerza a los conservadores. La constitución centralista, conocida como las "7 leyes", modificó el sistema político, disolviendo las legislaturas de los estados.

El 10 de Octubre de 1835 se integró la Junta Departamental que había de asesorar al Gobernador del entonces Centralista Departamento de Jalisco.

Sin embargo, las situaciones de fuerza política y militar no resolvieron la situación a favor del centralismo. La fuerza del federalismo se mantuvo y el 22 de Agosto de

1846 los liberales restituyeron en Jalisco la vigencia de la Constitución de 1824, así como también el reglamento económico de Enero de 1825 para el gobierno interior del Estado.

Nuevamente un trauma nacional de caos y anarquía evita el funcionamiento normal de las instituciones; La derrota frente a los Estados Unidos y la consiguiente pérdida de la mitad del territorio, en tiempos de Antonio López de Santana.

Fué la Revolución de Ayutla la que de nuevo integra al país a la forma federalista y cuando en Jalisco entran las tropas que apoyaban dicho plan, de nuevo el Estado se organiza. El General Ignacio Comonfort da un nuevo documento Constitucional al Estado; ESTATUTO ORGANICO DEL ESTADO DE JALISCO el 29 de Agosto de 1855, el cual en su artículo 9o. establece: "El gobernador arreglará prontamente en todo el territorio de Jalisco, la hacienda, la guardia nacional, la instrucción pública y el sistema municipal.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, el Estado se organiza de acuerdo al modelo federalista y en Jalisco se promulga la Constitución el 6 de Diciembre de 1857, siendo el gobernador Anastasio Parrodi. En su Título VII, de la Hacienda del Estado señala:

41.- La Hacienda del Estado se formará de las contribuciones de sus habitantes y que solo por el Congreso o con su aprobación se pueden imponer, sean de la clase que fueren..."

Sin embargo, los conservadores vencidos no se

contentaban con su derrota y con el apoyo de las armas francesas, desatan una guerra contra México para traer un segundo Emperador en la persona de Maximiliano de Habsburgo. El imperio adopta una forma de constitución llamada "Estatuto Provisional del Imperio", el cual tiene vigencia en Jalisco en los momentos que se encuentra ocupado por las tropas francesas, sin embargo, durante todo el tiempo, aún cuando las circunstancias no lo permiten sigue vigente la Constitución de 1857, siendo Jalisco un Departamento Imperial.

Después de la victoria del entonces Coronel Eulogio Parra, en la Coronilla, el 18 de Diciembre de 1866, las fuerzas francesas y conservadores restantes, salieron de la ciudad de Guadalajara, la que pudo ser ocupada por Eulogio Parra, quien estableció un gobierno liberal. La Constitución local fué reformada en varias ocasiones, hasta que resultó una nueva Constitución que promulgó el Ejecutivo Estatal, Miguel Ahumada el 6 de Marzo de 1906.

La Revolución Mexicana de 1910 intenta crear un nuevo orden de la sociedad mexicana y cambiar los modelos legales. El Gobierno Provisional de Jalisco surgido de la lucha revolucionaria convoca a un Congreso Constituyente que dá vida a la Constitución Política del Estado de Jalisco, promulgada por el Gobernador Manuel M. Dieguez, el 21 de Julio de 1917, vigente hasta nuestros días y de la cual emergen las leyes fiscales del Estado de Jalisco, a saber: La Ley de Hacienda, La Ley de Ingresos, La Ley de Egresos, La

Ley de Catastro, La Ley Anual del Presupuesto de Egresos y las Leyes y demás disposiciones de carácter hacendario, que a la fecha nos rigen.

El tema que nos ocupará será el estudio de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco y su Código Fiscal, como instrumentos legales en las actividades del Contador Público y en especial, aquellas que lo conducen a la realización del Dictámen.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA LEY DE HACIENDA

La Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, emanada del artículo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reglamenta a través de sus cinco titulados, lo siguientes:

TITULO PRIMERO: De los impuestos

TITULO SEGUNDO: De los derechos

TITULO TERCERO: De los productos

TITULO CUARTO: De los aprovechamientos

TITULO QUINTO: De las participaciones.

Los impuestos que se contemplan en el Título Primero son:

Impuesto predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, Impuesto sobre Compra-Venta y Operaciones Similares, Impuesto sobre Rendimientos del Capital, Impuesto sobre Espectáculos Públicos, Impuestos Especiales sobre alcohol, Aguardientes, Bebidas Alcohólicas, Azúcar, Piloncillo y Miel

Cristalizables e Incristalizables, Impuesto al Comercio y a la Industria, Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto a la Agricultura y Ganadería, Impuesto sobre Herencias y Legados.

Los derechos contemplados en el Título Segundo, son aquellos que genere la prestación de servicios públicos que presten las diversas dependencias del Gobierno del Estado.

Los Productos estipulados en el Título Tercero, son aquellos ingresos que obtiene el fisco del Estado.

CAPITULO II

I.- HACIENDA EBTATAL.

Será base de este impuesto, el valor que resulta más alto entre el de operación consignado en el documento de que se trate y en su caso el del avalúo pericial, conforme a lo siguiente. Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con lo que al efecto señale la ley de ingresos para los efectos de este impuesto, la base gravable será:

- a) Tratandose de vehiculos, automotores, el valor que resulte mayor entre el de la operación y el del tabulador que mediante disposiciones de caracter general expida la tesorería del estado.
 - b) Tratandose de vehiculos cuyo modelo sea del año en curso, o del siguiente, el valor total consignado en la factura original expedida por el distribuidor, relativo al precio de la unidad, equipo opcional y otros accesorios.
 - c) Tratandose de vehiculos no comprendidos en el tabulador oficial la Tesorería General practicará un avalúo para determinar el valor que sirva de base para el pago del impuesto.
 - d) El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior, las tasas establecidas en la ley de ingresos del estado, debiendo pagarse.
- Este impuesto se liquidará de conformidad con las cuotas que el efecto señale la ley de ingresos del impuesto sobre espectáculos públicos.

El impuesto se liquidará de conformidad con las tasas o cuotas que al efecto señale la ley de ingresos y no será repercutible en ningún caso.

II.- CAUSANTES O CONTRIBUYENTES:

Los causantes menores, podrán cubrir sus impuestos a cuotas predeterminadas pero estarán obligados a presentar una declaración complementaria al finalizar cada ejercicio en el caso de que los ingresos reales percibidos hayan excedido en más de un 20% a los que hubiesen servido de base para la determinación de la cuota para presentar tal declaración, se establece como plazo los meses de Enero y Febrero siguientes al término del ejercicio y con ella se cubrirán las diferencias de impuestos a que haya lugar.

La Tesorería General podrá determinar estimativamente los ingresos de los causantes en los siguientes casos.

- a) Cuando omitan registrar más del 30% de los ingresos gravables
- b) Cuando omitan contabilizar más del 3% de las compras
- c) Cuando existan variantes en más de un 10% entre los inventarios de mercancías declaradas o registrados y las existencias reales.
- d) Los causantes no amparen los asientos relativos a sus compras o ingresos, con la documentación comprobatoria correspondiente.
- e) Existan asientos falsos en la contabilidad de los causantes.

- f) Los causantes tengan libros o registros fuera de los autorizados para su contabilidad, a los asientos efectuados en aquellos.
- g) Los causantes no exhiban en su domicilio los libros de contabilidad registrados o documentación comprobatoria o no proporcionen los informes que les sean solicitados.
- h) Por otras causas imputables a los causantes se imposibilite el conocimiento de sus ingresos realmente percibidos.

Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien este legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar caso en el que imprimirá su huella digital.

Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de autoridades los siguientes requisitos:

- Constar por escrito.
- El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, para efecto de fijar la competencia de la autoridad y la clave que le correspondió en dicho registro.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

- En su caso el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo las autoridades fiscales requerirán de promoverte a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido en caso de subsanarla omisión, consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, el requerimiento la forma respectiva en el número de ejercicios que sea necesario, solicitudes de inscripción o avisos al registro federal de contribuyentes a que se refiere el mismo artículo del mismo código.

- Las Personas Físicas: que realizan actividades empresariales deben pagar sus impuestos bajo el régimen general de ley pero también pueden optar por pagarlos como contribuyentes menores siempre que cumplan con ciertas obligaciones y lleven algunos requisitos.

Requisitos para optar por el régimen de contribuyentes menores.

Límite de ingresos: Puede ser contribuyente menor quien obtuvo hasta II millones y medio de pesos en el año calendario anterior o hasta 8 millones si el coeficiente de utilidad de su actividad principal es mayor del 15% de conformidad con la ley de impuestos sobre la renta.

El contribuyente menor no debe contratar a más de tres personas a menos que cuando emplee un número mayor en conjunto cubren un máximo de 3 jornadas de 8 horas de trabajo.

Quienes más pueden ser contribuyentes menores: Son las personas que inician actividades empresariales y las estimen que durante el año obtendrán ingresos que no sobrepasen las cantidades fijadas para contribuyentes menores, pueden ser las autoridades fiscales quienes les estimen dichos ingresos. También pueden ser contribuyentes menores los copropietarios que realicen actividades empresariales y las personas que obtengan utilidades de una asociación en participación siempre que el negocio reúna las condiciones expresadas y los contribuyentes menores las sucesiones cuando cumplan con las condiciones mencionadas y el autor de la sucesión haya sido contribuyente menor.

- Quienes no pueden ser contribuyentes menores; las personas que se dediquen a la venta.
- Aparatos científicos o fotográficos incluyendo sus accesorios y componentes.
- Artículos deportivos
- Maquinaria
- Muebles metálicos, de mimbre, ratán, bambú y equipo de oficina.
- Plan, incluyendo su producción.
- Distribución autorizada de llantas nuevas, cemento o varilla.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES

Los contribuyentes que opten por tributar como menores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Comprobantes simplificados: El contribuyente menor debe expedir comprobantes simplificados, los cuales exclusivamente deberán contener.

- Nombre, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes de quien lo expide.

- Otras obligaciones: El contribuyente menor debe efectuar pagos bimestrales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado por el año de 1986. También puede presentar declaración anual pero por el año no están obligados serán definitivos.

III.- GRAVAMENES:

A los Ingresos Gravables estimados conforme a los artículos anteriores, se aplicarán las tasas o cuotas establecidas en la ley de ingresos y el resultado será el impuesto a pagar por el periodo a que se refiere la liquidación que en su caso se practique.

Los ingresos a que se refiere la Fracción I. del Art. 166. Siempre que acumulados no rebasen la cantidad límite que al efecto señale la ley de ingresos pago de vacaciones, la tarifa que al efecto establezca la ley de ingresos tenido en dicha primera semana se la aplicará la tarifa que al efecto establezca la ley de ingresos del estado para los efectos de lo dispuesto en el inciso.

a) Del tratamiento proporcional, el salario mínimo contemplado en la tarifa establecida en la ley de ingresos del estado, será el vigente en el primer día de la semana de que se trate aplicando a la base determinada en los términos

del artículo anterior, la tasa que al efecto señale la ley de ingresos.

El Ingreso Gravable de los comisionistas estará formado por la cantidad que perciban de acuerdo con lo pactado, por concepto de remuneración por la comisión desempeñada y en su caso, por los ingresos percibidos como su caso, por los ingresos percibidos como reembolso por concepto, de viáticos, gasto de viaje o de oficina y demás erogaciones que por cualquier concepto cargue o cobre a su comitente o representado, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes:

- a) Que exista contrato escrito en el que estipule la remuneración ya sea en una cantidad fija o en un porcentaje determinado, sobre el precio de la operación y que se envíe para su registro una copia autografa o certificado de el y de sus modificaciones a la Oficina Recaudadora correspondiente, a la celebración de aquel o a que estas se acuerden.
- b) Que el comisionista no haga descuentos o bonificaciones a los clientes en el precio de las operaciones, con cargo a su comisión.
- c) Que el comisionista no se obligue a anticipar el comitente el precio total o parcial de las operaciones, ni lo garantice en efectivo o en títulos de crédito.
- d) Que el comisionista cubra al comitente el importe de las operaciones que realice a crédito, hasta el vencimiento de los plazos concedidos.

g) Que el comisionista ponga a disposiciones de las autoridades fiscales, cuando estas lo soliciten, los comprobantes de las cuentas rendidas a sus comitentes y de las comisiones percibidas.

De no satisfacer los requisitos anteriores se estimará que el comisionista ha obrado en su nombre y por cuenta propia y el impuesto se causará sobre el importe total de la operación.

- El Ingreso Gravable del propietario de las mercancías, estará formado por el total de los ingresos obtenidos con motivo de las operaciones celebradas por el comisionista, agente, consignatario, representante, corredor o distribuidos sin que sea deducible, para este efecto, la retribución estipulada.

- Para los efectos de este impuesto no se consideran ingresos gravables:

I.- Los reembolsos de pagos hechos a terceros por concepto de gastos por seguros, acarreos, fletes, empaques, envolturas, envases exteriores, impuestos, derechos y otros semejantes que haga el vendedor con motivo del envío de las mercancías, siempre que estos se carguen al comprador, sin que se altere su monto y siempre que los importes se expresen específicamente en las facturas o notas de venta que se expidan, a condición de que el precio no se pacte libre de gastos para el comprador.

II.- Los descuentos o bonificaciones hechos por el vendedor al comprador.

III.- Los que se reintegren con motivo de la devolución de mercancías, en los casos en que las enajenaciones se rescindan total o parcialmente.

IV.- Los que provengan del reintegro o del anticipo que haga la persona que reciba el servicio a quien lo presta, de los gastos que sean ocasionados por servicios complementarios del principal, siempre que se hagan por cuenta del cliente, que expida o reúna los requisitos siguientes:

- a) Que el prestador del servicio principal no pueda proporcionar directamente los servicios complementarios.
- b) Que el prestador del servicio principal no altere los precios de los servicios complementarios al cargarlos en cuenta del cliente.

Tampoco se considera gravable los descuentos y bonificaciones que haga el prestador del servicio a quien lo recibe y los que se reintegren con motivo de la rescisión total o parcial de los contratos.

IV. APLICACION DE GRAVAMENES:

- La aplicación gravable estimado conforme a lo anterior, se aplicarán las tasas a cuotas establecidas en la ley de ingresos y el resultado será el impuesto a pagar por el periodo a que se refiere la liquidación que en su caso se practique.

Cuando los ingresos totales percibidos en su ejercicio, exceden en más de un 20% de los que hubieren estimado, las liquidaciones de impuestos formadas quedarán sin efecto y en causantes estará obligado a pagar las diferencias que

resulten de comprobación de los aplicados reales.

En caso de falta de aplicación de presentación de la declaraciones mensuales de ingresos dentro del plazo establecido. Transcurrido quince días a contar del día veintiuno de cada mes, la oficina recaudadora requerirá al causante moroso para que en un plazo de tres días presente la declaración o declaraciones omitidas.

Cuando el causante que haya sido requerido para presentar la declaración o declaraciones omitidas no cumplan con esta prevención en el término que señala el artículo anterior de las oficinas recaudadoras procederá a formular una liquidación provisional del impuesto correspondiente tomando como base el impuesto más alto declarado durante los tres últimos pagos y si en el término de quince días no presenta su declaración, la liquidación provisional se considerará como fórmula por el causante para efectos de seguir el procedimiento de ejecución, sin perjuicio de la facultad de revisión de las autoridades fiscales.

Tratándose de cualquiera otra presentación fiscal que resulta a cargo del contribuyente en los términos de esto, se estará el procedimiento señalado en el capítulo I ó IV del título III del código fiscal del estado.

Cuando se generen los gastos de ejecución, los causantes estarán obligados a pagar el importe de los mismos los cuales se determinarán conforme a las disposiciones aplicables contenidas en la ley de ingresos.

IV. EXENCIONES:

ARTICULO 31. Se exceptuarán del pago de este impuesto: I.- Las transmisiones a favor de la Federación, el Estado y sus Municipios.

II.- Las transmisiones de bienes y derechos, si por rescisión del contrato vuelven al enajenante dentro de los sesenta días naturales siguientes al otorgamiento de éste.

III.- La división de la cosa común entre los copropietarios, siempre que los valores de las partes adjudicadas a los partícipes no exceda de los valores de sus respectivas porciones y que no existan compensaciones en efectivo entre ellos.

IV.- La celebración de actos o contratos mediante los cuales se transmita el dominio de inmuebles en forma definitiva y los mismos tengan como origen ventas con reserva de dominio o sujeta a condición o actos o contratos que implique la entrega o adquisición de la posesión como un acto previo a la transmisión de dominio, y que al haberse efectuado éstos, se hubiere cubierto el impuesto.

V. Las adjudicaciones de bienes hechas como consecuencia de juicios laborales, en favor de los trabajadores que hayan sido parte de dichos juicios, y

VI. En los casos de actos constitutivos de fideicomiso de administración, de garantía o testamentario.

Los actos de ejecución de fideicomiso cuando los derechos reales o posesorios que se afecten, se transmitan al mismo sujeto señalado en el acto constitutivo de este

fideicomiso como fideicomisario, siempre que en dicho acto constitutivo se haya cubierto el IMPUESTO.

ARTICULO 32. La excepción a que se refiere la Fracción VI del artículo anterior, deberá solicitarse por escrito a la Tesorería General, acompañando los documentos que comprueben el derecho de la misma.

SECCION SEXTA

del pago

ARTICULO 33. El pago de este impuesto se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha del documento en que se haga constar el acto o contrato correspondiente.

Para los efectos del pago del impuesto en caso de escrituras, adjudicaciones o contratos que se celebren fuera del estado, de bienes ubicados en éste, el adquirente dentro del término establecido en el párrafo anterior, dará aviso por escrito acompañando copia de la adquisición o contrato, a las autoridades fiscales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los inmuebles.

ARTICULO 34. Los bienes materia del hecho, acto o contrato gravado con este impuesto, quedarán preferentemente afectos al pago del mismo.

ARTICULO 35. Tratándose de las partes que intervengan en la adquisición de bienes inmuebles que hayan celebrado contrato de promesa de venta, venta con reserva de dominio o sujeta a condición, será necesario que acrediten el pago sobre transmisiones patrimoniales, con el recibo oficial que este

fué realizado al iniciarse la operación.

ARTICULO 36. Para enajenar cualquier bien inmueble o transmitir algún derecho real, el causante deberá demostrar mediante certificado expedido por las autoridades correspondientes, que el inmueble objeto de la operación, está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

ARTICULO 37. El fideicomiso de bienes inmuebles, se equipará para efectos de pago de ese impuesto, igual a una transmisión patrimonial.

ARTICULO 38. Para los efectos del Artículo 33. los Notarios Públicos o quienes hagan sus veces, los particulares tratándose de documentos privados u otorgados fuera del estado y los funcionarios públicos en su caso, deberán dar aviso a la Tesorería General de los actos o contratos en que intervengan, gravados por este impuesto.

ARTICULO 39. Los avisos a que se refiere el artículo anterior, se harán en las formas aprobadas por la Tesorería General, debiendo proporcionar, los datos, y acompañar los documentos que las mismas indiquen.

Tratándose de operaciones con inmuebles se acompañarán, el deslinde catastral con superficie, medidas y colindancias actualizadas, el avalúo bancario correspondiente, así como certificado que acredite que se encuentra el inmueble al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

Estos documentos deberán comprender hasta el momento en que los jueces y notarios autoricen la escritura, actos o contratos.

Los peritos ingenieros y valuadores comisionados por la institución de crédito a fin de valorizar inmuebles o derechos reales deberán presentar sus dictámenes de avalúo o a la dirección de catastro para fines de revisión y aprobación en su caso.

Los peritos están obligados a presentar precisamente anexos al avalúo a que se refiere el párrafo anterior los siguientes documentos:

- a) Si se trata de predios sin construcción alguna, un plan topográfico que exprese perímetro, superficie, medidas colindancias.
- b) Si se tratase de predios en los cuales existieran construcciones inconclusas o terminadas, deberán acompañar además plano descriptivo de los mismos, especificando en los mismos el grado de avance, la superficie construida, número de niveles, calidad de la misma.

El Notario que al formalizar su negocio traslativo de dominio, lo hiciere sin exigir que el avalúo lleve la aprobación de la Dirección de Catastro, incurrirá en responsabilidad solidaria con quien resulte responsable de la omisión.

Para el caso de que transcurrido un término de cinco días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud para la práctica del deslinde catastral, no se hubiere expedido aquel; previa obtención de la constancia correspondiente, el causante interesado, podrá presentar tal documento practicado por terceros, bajo su responsabilidad.

ARTICULO 40. Los avisos deberán presentarse a la Tesorería General, dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha del documento en que se haga constar el acto o contrato.

· Cuando en los avisos o manifestaciones no se acompañe la documentación requerida, las autoridades fiscales concederán un término de quince días para que se corrija la omisión, que se contará a partir de la fecha en que los interesados reciban el requerimiento. Si transcurrido dicho término no se presenta la documentación requerida se tendrán por no presentadas dichas manifestaciones o avisos, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que precedan.

ARTICULO 41. Los Notarios o quienes hagan sus veces, los registradores y las autoridades, no expedirán testimonios, ni registrarán o darán trámite a actas o contratos en que intervenga o documentos que se les presenten, si no se les comprueba el pago del impuesto.

En todo caso, al margen de la matriz y en los testimonios o en los documentos privados, deberá asentarse la constancia de pago o la de que éste no se causa.

ARTICULO 42. Cuando el causante esta constituido en empresa y tenga como objetivo la venta de inmuebles y realice operaciones de contado o en abonos tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Presentar para su autorización, ante la oficina recaudadora que corresponda, los contratos debidamente prenumerados;

II.- Conservar copia de los contratos, facturas y recibos de cobranzas que iriginen las ventas;

III.- Llevar un registro por cada operación, que consigue como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del comprador
- b) Domicilio
- c) Número de contrato
- d) Manzana y lote
- e) Monto total de la operación e importe de cada una de las mensualidades.
- f) Fecha y número del recibo de abono
- g) Saldo por amortizar, incluyendo capital e interés, determinado mensualmente.

CAPITULO III

LA EVALUACION DE IMPUESTOS

I.- La transmisión o adquisición de la propiedad o de derechos de copropiedad o de bienes inmuebles, por cualquier acto o contrato.

II.- La venta hecha con reserva de dominio o sujeta a condiciones y los actos o contratos que impliquen la entrega o adquisición de la posesión como un acto previo a la transmisión de dominio.

III.- La transmisión de los derechos derivados de las operaciones, actos o contratos a que se refiere la fracción anterior.

IV.- La constitución, transmisión y extinción del usufructo.

V.- La translación o promesa de cesión de derecho fiduciario y de participación inmobiliaria.

VI.- Las aportaciones en bienes para constitución aumentos de capital y funciones de sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles.

VII.- Los pagos de partes sociales realizados por las sociedades o asociaciones a favor de los socios por amortización de capital social, disolución o liquidación de aquellas, o cuando estos reciban bienes distintos a los aportados a cantidades en numerario superiores a su aportación.

VIII.- La disolución o liquidación de la sociedad conyugal o sociedad conyugal o sociedad legal; por lo que hace a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada cónyuge.

IX.- La cesión y transmisión o liquidación de la sociedad conyugal de derechos hereditarios.

X.- Las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos o la deción en pago de bienes muebles dentro o fuera del juicio.

XI.- Los actos constitutivos del fideicomiso, así como los actos de ejecución de los mismos que afecten derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles.

XII.- La disolución o liquidación de la copropiedad, por lo que a los excedentes del valor que le correspondiera a la porción de cada copropiedad.

XIII.- Cualquier otro acto o contraro por el cual que se transmitan bienes o derechos sobre los mismos.

- De los sujetos o Responsables Solidarios.

En el Artículo 26. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas jurídicas o unidades económicas que contraten derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles por concepto de compraventa, actos constitutivos de fideicomiso, los de ejecución o cualquier adquiera por prescripción además de:

I.- Los beneficiados en los casos de constitución, transmisión o extinción del usufructo.

II.- Las sociedades o asociaciones que realicen alguno de los actos contratos previstos en el artículo anterior, así como en los casos de fusión, el sujeto será el que subsista a la que sea creada.

III.- Los socios tratándose de disolución de sociedades y asociación o amortización de capital.

Artículo 27.- Son responsables solidarios:

I.- Quienes transmiten y adquieren los bienes y derechos a que se refiere este impuesto.

II.- Los funcionarios y empleados públicos, notarios y corredores que expidan testimonios o den trámite a algún documento en que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto sin que este se encuentre cubierto, independientemente de las sanciones por las infracciones en que hubieran incurrido.

- De La Base Del Impuesto.

Artículo 28.- Será base de este impuesto:

1.- Tratándose de bienes inmuebles;

a) El valor que resulte más alto de entre:

1.- El consignado en avalúo bancario, que no podrá tener antigüedad mayor de un año a partir de la fecha en que se practique.

2.- El de operación y

3.- El catastral o con el que fiscalmente se encuentre empadronado el predio.

Si la Tesorería General advierte que los avalúos bancarios, son notoriamente inferiores a los que rijan en el mercado, practicará avalúo en los términos de la ley de catastro, mismo que servirá de base para el pago de este impuesto.

b) El 50% del valor determinado conforme al inciso anterior para cada uno de los casos, se trasmite la nuda propiedad, se constituya, transmita o extinga el usufructo. c) El valor de cada uno de los bienes permutados determinado de conformidad, con lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción.

d) En los casos de transmisión o cesión de derechos hereditarios o de disolución de copropiedad o de sociedad legal o conyugal, el valor de la parte proporcional del bien o bienes que corresponda a los derechos que se transmitan o en que se incrementen las correspondientes porciones de los copropietarios, coherederos o cónyuges, determinado de acuerdo con lo señalado en la presentación.

Si para las disoluciones a que se refiere, se considera bienes o valores pecuniarios, la Tesorería General está facultada para valorarlos o exigir que acrediten su existencia....

II.- En la Constitución, aumentos de capital y fusión de sociedades o asociaciones, así como en el pago de partes sociales por reducción del capital, disolución o liquidación de aquellas, el valor de las aportaciones o del pago de las partes sociales. Si las aportaciones o pagos se hacen en bienes muebles, la tesorería podrá valuarlos y si comprenden inmuebles se obtendrá en lo que proceda, en caso de reducción de capital disolución o liquidación el impuesto gravitará sobre el exceso de los bienes distintos a los apartados sobre el exceso de la aportación si el pago se hace en numerario.

En caso de sociedades o asociaciones constituidas fuera de la Entidad, el monto del capital invertido en Jalisco y cuando su domicilio lo cambie al Estado, el monto de su capital social.

III.- En las ventas judiciales o administrativas de bienes muebles el valor pericial de los bienes adjudicados.

Artículo 29.- Cuando se construya al amparo de una licencia municipal a nombre determinada persona distinta de quien aparezca como adquirente en el acto o contrato traslativo celebrado con la fraccionadora o propietaria, el constructor será responsable del impuesto, sobre transmisiones patrimoniales causados con motivo del contrato celebrado con la persona a nombre de quien se autoriza la licencia para construir ya que para los efectos de este impuesto, se considera que hubo una operación traslativa de propiedad, por la sola circunstancia de que la licencia de construcción se solicite y expida a nombre de una persona que posteriormente no aparezca como adquirente en su contrato celebrado con la fraccionadora o con el propietario salvo el prueba en contrario.

CONCEPTO DE AUDITORIA FINANCIERA

Existen varias definiciones de auditoría financiera; sin embargo creemos que el concepto sostenido por Victor M. Mendivil Escalante es amplio y suficientemente conciso en su contenido:

La auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros;

es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos.

Nosotros podemos definir la auditoría financiera como un examen estructurado y sistemático a los estados financieros de la entidad económica. El objetivo de este examen por el auditor independiente es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera, resultada de operaciones y cambios en la posición financiera de la entidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados en forma consistente.

CARACTERISTICAS GENERALES

El objeto del examen de estados financieros, es rendir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicadas sobre base consistente.

+ Victor M. Menoivil Escalante. Elementos de Auditoría ECASA 1980. Para estar en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional, el auditor tiene la responsabilidad de rendir los elementos de juicio suficiente que le permite obtener con certeza razonable de LA CONVICCION DE:

- 1.- La autenticidad de los hechos y fenómenos que los estados financieros reflejan.
- 2.- Que sean adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los

estados financieros dichos hechos y fenómenos.

3.- Que los estados financieros estén de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

Para la obtención de elementos de juicio suficiente, el auditor debe aplicar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias específicas del trabajo, con la oportunidad y alcance que juzgue necesario en cada caso.

El resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría debe plasmarse en cédulas y documentos que reciben el nombre genérico de papeles de trabajo, los que constituyen la evidencia de la labor realizada.

Los papeles de trabajo es propiedad exclusiva del auditor, pero información contenida en ellos, por ser del cliente, es de carácter confidencial y uso está restringido por el secreto profesional según los lineamientos del código de ética profesional.

Los papeles de trabajo deben incluir el análisis, la comprobación y las conclusiones sobre los renglones o partidas específicas de los estados financieros, los cuales reunidas, representan los elementos de juicio que respaldan la opinión sobre dichos estados financieros en su conjunto.

Dado que no es práctico revisar la totalidad de las operaciones de una empresa, el auditor debe aplicar sus procedimientos a base de pruebas selectivas, consignando en sus papeles de trabajo el método de selección y las partidas seleccionadas.

El auditor debe asesorarse de expertos en aquellos aspectos que estén fuera de su competencia, cuya información sea necesaria para la obtención de evidencia que le permita reunir elementos de juicio suficientes sobre dichos aspectos.

Se debe tener presente que la empresa tiene la responsabilidad de adoptar políticas de registros adecuados, de mantener un sistema de contabilidad confiable, de establecer un sistema de control interno que proteja apropiadamente sus activos y proporcione información veraz y oportuna.

Los estados financieros y las notas relativas deben ser preparadas por la empresa y pertenecer a la misma; sin embargo, el auditor puede ofrecer sugerencias en la preparación, sin que ello implique relevar a la empresa de la responsabilidad de su contenido y preparación.

El examen de estados financieros no está orientado a descubrir fraudes; sin embargo, el auditor debe estar consistente que al practicar su examen, podría encontrar alguno y si este fuera significativo no revelarse su efectivo en los estados financieros, debería afectar su opinión.

La responsabilidad del auditor es el descubrimiento de fraudes existe solamente en el caso de que el fraude debiera haber sido descubierto y no lo fué por no haberse cumplido con las normas de auditoria.

CLASIFICACION DE LA AUDITORIA FINANCIERA

Podemos distinguir dos clasificaciones principales que son:
Auditoria Interna.

Auditoría Externa.

Auditoría Interna: La auditoría interna se lleva a cabo por los empleados de la compañía y depende de la administración de dicha empresa aunque los objetivos de la auditoría interna no son básicamente los mismos que los de Auditoría Externa, debe crear y evaluar los procedimientos financieros y de operación, revisar los requisitos contables, evaluar el control interno y rendir información financiera periódica a la administración.

El auditor interno tiene como responsabilidad el revisar y discutir las deficiencias reportadas por auditoría externa, efectuar trabajos especiales para la dirección, programar revisiones buscando la coordinación de las actividades de otros departamentos y rendir informes sobre el resultado de su trabajo al funcionario de quien dependa.

A la auditoría interna no se le han dado en nuestro país la importancia que merece, y por esos las empresas que tienen un departamento de auditoría interna son solo un grupo minoritario de compañías que cuentan con un gran volumen de operaciones, gran cantidad de personal, diversificación de la producción y diferente localización geográfica.

Auditoría Externa: La auditoría externa es llevada a cabo por un contador público como profesional independiente y cuyo propósito es emitir una opinión en forma imparcial y sin influencia de ninguna naturaleza sobre los estados financieros de una empresa.

Además la auditoria externa se puede clasificar a grandes rasgos en:

AUDITORIA PRELIMINAR: Se refiere a adelantar el trabajo para entregar con tiempo los informes solicitados por el cliente y puede consistir en la revisión de los sistemas de control interno y en la revisión de los procedimientos de operación que utiliza la empresa para determinar el alcance y la oportunidad con que se van aplicar las pruebas finales.

AUDITORIA FINAL: Es básicamente la comprobación de los saldos que muestran los estados financieros mediante la conexión de los saldos de auditoria preliminar y los del cierre del ejercicio, verificando las partidas que hayan tenido variaciones importantes durante su ejercicio.

TECNICAS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoria son: "Los métodos practicados de investigación y prueba que el contador público utiliza para la información y comprobación necesaria para su opinión".

+ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Comisión de Procedimientos de Auditoria. Boletín No. 2

La comisión de procedimientos de auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín No. 2 ha propuesto la siguiente clasificación:

Estudio general

Analisis

Inspección

Confirmación

Investigación

Declaraciones o certificaciones

Observación

Cálculo

ESTUDIO GENERAL: Consiste en la apreciación y juicio que el auditor hace de las características generales de la empresa a través de los datos o información de las operaciones para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en que ha de hacerse.

ANALISIS: Consiste en la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta de tal manera que los grupos constituyen unidades homogéneas y significativas. Esta técnica se aplica a cuentas o rubros genéricos de los estados financieros y puede ser de dos clases: Análisis de saldo y análisis de movimientos.

INSPECCION: En la verificación fiscal de las cosas materiales en que se tradujeros las operaciones. Se aplica al estudio de las cuentas cuyos saldos tienen una representación material, tales como efectivo, inventarios, activo fijo, etc.

CONFIRMACION: Esta técnica consiste en cerciorarse de los autenticidad de activos, operaciones, etc. mediante el dicho generalmente por escrito, de una persona independiente de la empresa.

INVESTIGACION: Se obtiene información mediante datos que proporcionan los funcionarios o empleados de la empresa. Generalmente se aplica al estudio de control interno en su fase inicial y de las operaciones que no aparecen muy claras

en los registros.

DECLARACIONES O CERTIFICACIONES: Es el poner por escrito el resultado de las investigaciones realizadas por el auditor cuando la importancia de estas lo amerite.

OBSERVACION: Es una manera de inspección, menos formal y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se realiza en la práctica por ejemplo como se paga la nómina, como se efectúa el recuento de los inventarios, etc.

CALCULO: Es la verificación de la corrección aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas. (intereses pagados o cobrados, depreciaciones, etc).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Procedimientos de auditoría son: "El conjunto de técnicas que forman el examen de una partida o de un conjunto de hecho o circunstancias".

En realidad los procedimientos de auditoría son importantes ya que se trata de la integración de varios métodos de investigación y prueba que se van a aplicar de forma combinada a la revisión de un solo rubro o partida..

Es imposible decidir aquí que tipo de procedimientos son aplicables a cada rubro, ya que las características de cada empresa son diferentes sin embargo; es el criterio profesional del auditor el que debe decidir que conjunto de pruebas se van a emplear en cada caso; hay ciertos procedimientos de auditoría en las publicaciones del IMCP. pruebas selectivas, o sea, no los podemos aplicar al total de

partidas que forman un rubro, por lo que el auditor con base en su criterio profesional debe determinar, el alcance y la extensión de los procedimientos de auditoría, o sea observar, la relación que se guarda entre las partidas que se van a revisar y el total de estas mismas.

*IMCP. Comisión de Procedimientos de Auditoría.

Boletín No. 2

El alcance se debe fijar en base a la eficacia del control interno evaluado, al número de partidas que forman el universo y al número de errores o desviaciones encontradas en auditorías anteriores, pero como mencionamos antes, es el criterio profesional del auditor el que debe dar la pauta definitiva en la fijación del alcance de los procedimientos de auditoría.

NORMAS DE AUDITORIA

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña.

Las normas de auditoría se clasifican en:

Normas personales

Normas de ejecución del trabajo

Normas de dictámen e información.

NORMAS PERSONALES: Son las cualidades que debe reunir un auditor para desarrollar de una manera profesional un trabajo de auditoría. El entrenamiento técnico y la capacidad profesional es una norma personal que debe reunir el auditor para realizar un trabajo con requisitos de calidad. Mediante

el estudio, la investigación constante y con habilidad práctica suficiente podemos reducir a un mínimo nuestro riesgo de error desarrollando nuestro trabajo con cuidado y diligencia profesional.

*IMCP. Comisión de Procedimientos de Auditoría.

Boletín No. 3

Por último el auditor debe ser objetivo al realizar un trabajo de auditoría y su opinión debe ser objetivo al realizar un trabajo de auditoría y su opinión no debe estar influenciada por circunstancias de ninguna índole, es decir, debe tener independiencia mental.

NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO: El trabajo a desarrollar debe planearse para garantizar la atención de los puntos más importantes, y debe existir una estrecha supervisión al trabajo de los ayudantes para asegurar la calidad del mismo.

Se debe evaluar el control interno existente en la empresa para que dependiendo de los resultados se fije el alcance de los procedimientos de auditoría que se van aplicar. Los resultados que obtenga el auditor deben ser: Suficientes y competentes, es decir que den la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar han quedado satisfactoriamente comprobados, y se refieren a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tiene importancia en relación con lo examinado*.

NORMAS DE DICTAMEN E INFORMACION: Como consecuencia del trabajo desarrollado, el auditor emite una opinión en la que expresa las conclusiones a que ha llegado. A esa opinión se

le llama dictámen y por su importancia se han establecido las normas que regulen su calidad. Más adelante abundaremos sobre estas normas.

*IMCP. Comisión de Procedimientos de Auditoría. Boletín No. 3

CONTROL INTERNO

" El control interno es el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adopten en un negocio para la protección de sus activos, obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operaciones y la adhesión a las políticas prescritas por la dirección".

Los objetivos básicos del centro interno según la definición anterior son: Información, protección y eficiencia.

INFORMACION: Debe ser constante, completa y oportuna ya que sobre esta información se tomarán las decisiones y los programas de presupuesto.

PROTECCION: Es el más claro objetivo del control interno y se debe garantizar la protección de los activos del negocio porque éstos son los que permiten desarrollar la actividad principal para el que fué.

EFICIENCIA: Mediante estudios de control interno detallados, se pueden descubrir desperdicios de tiempo, de materiales y completar las labores del personal de la empresa.

De acuerdo con las normas de auditoría el auditor debe hacer un estudio y evaluación del control interno existente. La evaluación es la conclusión a la que se llega, el juicio

que se forma en la mente del auditor cuando se tienen los resultados del estudio del control interno.

* Instituto.

GUIA DEL EJEMPLO PRACTICO

En el capitulo anterior se explico la base teorica y en este capitulo se explica la practica con la elaboracion de un ejemplo de una revision hecha por Hacienda y con datos veridicos para la ejemplificacion del tema que se esta tratando, las bases de esta Tesis estan en la auditoria y el Control Interno.

Este ejemplo practica servira para que en forma clara y precisa se vea como y que se revisa en una visita (revision) de fiscalizacion permanente realizada por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, con pruebas agiles.

* Este caso practico es una Compania Constructora y contiene los siguientes datos:

- 1.- Analitica de las declaraciones mensuales de IVA por el ejercicio 84-85 y periodo complementario.
- 2.- Sumaria de IVA acreditable por el periodo comprendido.
- 3.- Tabular de IVA acreditable por el mes de marzo de 1985.
- 4.- Sumaria de retenciones 10% por concepto de honorarios por honorarios por el periodo comprendido.
- 5.- Sumaria de ingresos por el periodo comprendido.
- 6.- Analitica de ingresos por el mes de Marzo de 1985.
- 7.- Sumaria de compras por el ejercicio de 84-85.
- 8.- Analitica de compras por el mes de Marzo de 1985.
- 9.- Sumaria de gastos por el ejercicio de 84-85.
- 10.- Analitica de gastos por el mes de Marzo de 1985.
- 11.- Proforma
- 12.- Recorrido fisico.

13.- Análisis de las declaraciones

14.- Incumplimientos

15.- Conclusiones.

C/O Constructora "Z" S.A.
 1º de octubre de 1964 al 31 de octubre de 1964
 Impuestos
 Análisis de IVA por el ejercicio 1964/1965
 Declaraciones mensuales.

NOS	Ingresos 1970	Imp. IZ (base)	Imp. IZ Acord.	Saldo a Favor del Imp. IZ (Acord.)	Imp. IZ Total Acord.	Diferencias Carga Favor	Fecha Pag.	N.O.C.
1284	4816112	722267	526214			212697	20-10-64	7265-A
1285	0	0	4120	- 2 -	10120	26100	20-10-64	7514
1286	652785	97926	105217	4204	101104	12287	20-10-64	520-A
1287	0	0	6240	2384	7324	2432	20-10-64	4420
1288	372106	46202	60204	7233	94239	2000	20-10-64	1020
1289	0	0	48214	- 2 -	48214	48214	20-10-64	0264
1290	152120	228229	85220	22117	105420	22117	20-10-64	017-0
1291	621207	93227	12450	- 2 -	42177	7322	20-10-64	940
1292	50222	76220	24220	- 2 -	24220	53022	20-10-64	540
1293	112222	16222	78220	- 2 -	78220	9222	20-10-64	540
1294	0	0	12220	- 2 -	12220	12220	20-10-64	910
1295	0	0	30220	48220	30220	1142	20-10-64	1420-B
1296	0	0	01220	41220	41220	41220	18-11-64	3022
Total	4816112	722267	538764	120420	722267	23222	23222	

(10) Contabilidade S.A.
 14 de Maio de 1954
 Impostos
 Carnê de Imp. Per. cl. período complementar

Mês	Ingressos 1954	Locais Carnê	Imposto Anual	Saldo a Favor ou de Favor	Imposto Total Anual	D.F. Carnê Carnê	Forma Favor	Forma Base	D.O.C.
1954	1.224,41	1.224,41	1.224,41	493,90	597,37	1.224,41		21-10-54	5.100
1955	4.470,00	4.470,00	2.235,00	0	3.235,00	4.470,00		30-08-55	5.100
1956	0	0	2.100,00	0	2.100,00		27-07-56	20-11-56	7.500 E
1957	1.700,00	1.700,00	1.700,00	27,50	1.727,50		1.000	20-10-57	7.845 E
1958	2.000,00	2.000,00	1.000,00	192,00	1.192,00	2.000,00		20-10-58	9.990 D
1959	2.200,00	580,00	3.180,00	0	3.180,00	2.200,00		31-10-59	5.100
1960	0	0	3.200,00	0	3.200,00		3.200,00	21-10-60	11.000
1961	0	0	0,00	1.200,00	1.200,00		1.200,00	1-10-61	6.227 E
1962	2.000,00	912,00	3.112,00	2.400,00	2.212,00	2.000,00		10-10-62	13.860 B
1963	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00	1.000,00		11-10-63	5.100
1964	1.200,00	1.200,00	2.400,00	0	2.400,00		2.400,00	2-10-64	6.220 E
1965	0	0	3.500,00	500,00	4.000,00		4.000,00	2-10-65	7.800 D
TOTAL	12.000,00	6.200,00	3.200,00	3.100,00	4.850,00	2.000,00			

C.A. Incentivos S.A.
 15 de octubre de 1985 al 29 de oct. de 1985
 Ingresos
 Semario de Ingresos Acumulado por el ejercicio
 1984/85 y período complementario

1984/85				1985/86			
Mes	Ingresos	S/Ingr.	Dif.	Mes	Ingresos	S/Ingr.	Dif.
Octubre	11.000	11.000	0	Octubre	10.000	10.000	0
Noviembre	1.500	1.500	0	Noviembre	1.500	1.500	0
Diciembre	1.000	1.000	0	Diciembre	2.000	2.000	0
Enero	1.500	1.500	0	Enero	1.500	1.500	0
Febrero	1.500	1.500	0	Febrero	2.000	2.000	0
Marzo	1.500	1.500	0	Marzo	2.000	2.000	0
Abril	1.500	1.500	0	Abril	2.000	2.000	0
Mayo	1.500	1.500	0	Mayo	2.000	2.000	0
Junio	1.500	1.500	0	Junio	2.000	2.000	0
Julio	1.500	1.500	0	Julio	2.000	2.000	0
Agosto	1.500	1.500	0	Agosto	2.000	2.000	0
Septiembre	1.500	1.500	0	Septiembre	2.000	2.000	0
Octubre	1.500	1.500	0	Octubre	2.000	2.000	0
Noviembre	1.500	1.500	0	Noviembre	2.000	2.000	0
Diciembre	1.500	1.500	0	Diciembre	2.000	2.000	0
Total	18.000	18.000	0	Total	24.000	24.000	0

No. de Construcción 444 S.A.
 fecha octubre de 1984 al 24 de octubre de 1984
 Impuestos
 Sumatoria de Retenciones 10% Salvo
 Remolinos pagados a Aficionados

1984				1985			
Mes	Importe	Fecha Rec.	NOS.	Mes	Importe	Fecha Rec.	NOS.
Octubre	2.000	15-10-84	Cont. MZA	Octubre	3.600	15-10-85	Cont. MZA
Noviembre	2.000	14-11-84	Cont. MZA	Noviembre	2.400	16-11-85	Cont. MZA
Diciembre	2.000	15-12-84	Cont. MZA	Diciembre	2.400	15-12-85	Cont. MZA
Enero	2.000	15-01-85	Cont. MZA	Enero	4.500	17-01-86	Cont. MZA
Febrero	2.000	15-02-85	Cont. MZA	Febrero	4.500	17-02-86	Cont. MZA
Marzo	2.000	15-03-85	Cont. MZA	Marzo	4.500	15-03-86	Cont. MZA
Abril	2.000	15-04-85	Cont. MZA	Abril	4.500	15-04-86	Cont. MZA
Mayo	2.000	15-05-85	Cont. MZA	Mayo	4.500	9-05-86	Cont. MZA
Junio	3.000	15-06-85	Cont. MZA	Junio	4.500	9-06-86	Cont. MZA
Julio	3.000	15-07-85	Cont. MZA	Julio	5.000	7-07-86	Cont. MZA
Agosto	3.000	17-08-85	Cont. MZA	Agosto	5.000	17-08-86	Cont. MZA
Septiembre	3.000	15-09-85	Cont. MZA	Septiembre	5.000	15-09-86	Cont. MZA
Total	24.000			Total	52.000		

CIO Transmisiones S.A. -50-
 1 de octubre de 1985 al 31 de Diciembre 1985
 Ingresos
 Suma de Ingresos por el ejercicio 1985/85
 y pasado (Comprobado)

Año	Mes	Ingresos			Total	Total 1985	N.º
		I	II	III			
1985	Octubre	0	0	0	0	0	0
	Noviembre	657,231	0	0	657,231	657,231	1
	Diciembre	0	0	0	0	0	0
1985	Enero	374,400	0	0	374,400	374,400	2
	Febrero	0	0	0	0	0	0
	Marzo	150,180	0	0	150,180	150,180	3
	Abril	627,025	0	0	627,025	627,025	4
	Mayo	512,370	0	0	512,370	512,370	5
	Junio	0	1,831,260	472,110	1,303,150	1,303,150	6
	Julio	0	0	0	0	0	0
	Agosto	0	0	0	0	0	0
	Septiembre	0	0	0	0	0	0
	Octubre	374,400	1,501,800	472,110	472,110	472,110	7
	Noviembre	472,110	0	472,110	854,220	854,220	8
	Diciembre	0	472,110	274,400	472,110	472,110	9
1986	Enero	854,220	0	0	854,220	854,220	10
	Febrero	0	274,400	0	274,400	274,400	11
	Marzo	0	1,831,260	472,110	2,303,150	2,303,150	12
	Abril	0	0	0	0	0	0
	Mayo	0	0	0	0	0	0
	Junio	0	2,303,150	1,303,150	3,606,300	3,606,300	13
	Julio	1,303,150	0	0	1,303,150	1,303,150	14
	Agosto	1,303,150	0	0	1,303,150	1,303,150	15
	Septiembre	0	0	0	0	0	0
	Octubre	0	0	0	0	0	0
	Noviembre	0	0	0	0	0	0
	Diciembre	0	0	0	0	0	0
	Total	1,303,150	10,511,650	4,721,100	16,535,900	16,535,900	16

14 de octubre 1985, al 24 de oct-1986
 Deducciones
 Sumatoria de Gastos por el Ejercicio
 1984-1985

		Salidas y Recargas	Gastos de Viajes y Gastos	Impagos y Deudas	Deducciones al personal	Otros Gastos	Gastos Pr- reducidos	Total
Octubre		241.00 =	---	49.00 =	---	241.00 =	---	241.00 =
Noviembre		549.00 =	1.500 =	11.300 =	---	30.500 =	---	571.300 =
Diciembre		270.00 =	1.500 =	33.700 =	5.000 =	51.100 =	70.000 =	470.300 =
Enero		26.500 =	1.500 =	211.200 =	57.200 =	22.100 =	267.000 =	418.000 =
Febrero		410.000 =	4.000 =	20.500 =	29.000 =	16.000 =	2.000 =	742.500 =
Marzo		435.000 =	---	27.000 =	25.000 =	5.000 =	(9.000 =)	519.000 =
Abril		435.000 =	1.500 =	90.000 =	25.000 =	2.000 =	---	577.500 =
Mayo		233.000 =	1.500 =	22.000 =	25.000 =	71.000 =	25 =	352.500 =
Junio		523.000 =	1.500 =	23.000 =	21.500 =	18.000 =	---	607.500 =
Julio		410.000 =	1.500 =	23.000 =	22.000 =	23.000 =	---	489.500 =
Agosto		900.000 =	1.500 =	27.000 =	22.000 =	51.000 =	18.000 =	919.500 =
Septiembre		510.000 =	1.500 =	23.000 =	16.000 =	69.000 =	289.000 =	1.009.500 =
Total		6.287.000 =	30.500 =	5.419.000 =	1.276.000 =	423.000 =	921.000 =	10.326.500 =

-59-

DESCRIPCION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
FORMALES DEL CONTRIBUYENTE
CONTRIBUYENTE

-56-

Formul6:
Fecha:
Revis6:
Ejercicio:

	NOTE () POR LO QUE DEBIO PRESENTAR	FECHA DE PRESENTACION
I.- AVISOS:		
Determine los que debió haber presentado y solicítelos.		
Inscripción en el R.P.C. () Clave asignada	100-840912	10-Sep-84
Cambio de domicilio		
Cambio de Nombre		
Aumento o disminución de actividades o de obligaciones fiscales		
Cancelación del R. . .C.		
Inscripción estatal Clave asignada	60060	19-Sep-84
Cancelación del R.P.C.	No. de Libro	Fecha de Autoriz. Fecha del último Auto. P o l i o s Aut. Uffl

II.- LIBROS:		
MIYOR	1	8-Sep-84 20-Sep-85 124 33
DIARIO	1	18-Sep-84 20-Sep-85 95 25
INVENTARIOS Y BALANCES	1	18-Sep-84 31-Sep-85 154 6
Además si se trata de Sociedades:		
-Libro de actas	1	18-Sep-84 17-Sep-84 96 16
-Libro de acciones Nominales	1	18-Sep-84 21-Sep-84 49 1
-Registro de Inversiones en Acciones (adquiridas) Art. 58 Fracc. V.I.S.R.	No exhibe	
Registro de Utilidades-obtenidas	1	18-Sep-84 20-Sep-85 48 3

DECLARACIONES			
	Fecha de presentación	Impuesto pagado	Número de operación de caja
(I.- I.S.R. anual (ejercicio base) Cifras declaradas)	24-Dic-85	0	18277
(EN TODAS LAS DECLARACIONES ANOTAR PESOS SIN CENTAVOS)			
Imp. Anual Provisional	2-Abr-85	0	52443
Imp. An. Peco Provisional	25-Jun-85	0	72411

84/85

1. S.R. 3er. Pago Provisional	18-01-86	07: 102900
1. S.R. Complementaria Anual		
1er Pago Provisional (período)	8-11-86	07: 87222
2o. Pago Provisional (período)	10-12-86	07: 92316
3er. Pago Provisional (período)	8-11-86	07: 101695
4o. Pago Provisional (período)	6-12-86	07: 10723
5o. Pago Provisional (período)	8-12-86	07: 500
6o. Pago Provisional (período)	10-01-86	07: 102112
7o. Pago Provisional (período)		
8o. Pago Provisional (período)		
9o. Pago Provisional (período)		

IV.-I.V.A.

	Ingresos Gravables	Ingresos Exentos	Impuesto Causado	Total IVA / creditable	Diferencias	Fecha presentacion	No. Opción
I.V.A. Anual							
I.V.A. mensuales							
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
S U M A							
Complementarias:							
Anual							
Enero (período)							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							

Pasada a Córdoba

	Ingresos Gravables	Ingresos Exentos	Impuesto Causado	Total IVA Acreditable	Diferencias	Fecha de presentación	No. Opción Cata
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
S U M A							

DECLARACIONES: Sueldos y Salarios Gravados, Impuesto sobre Salarios, Impuesto sobre Ingresos, Infonavit Bimestral, Fecha de Presentación, No. de Cole.

ANUAL

V. Impuesto del 1% sobre las erogaciones por remuneración al Trabajo personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrono					
	15,462,670	4,020		23-A-81	1507043

C.-INFONAVIT: 15,462,670, 770,104, 23-A-81, 1507043

II.-IMPUESTO RETENIDO S/SALARIOS Y SUELDOS: 15,462,670, 269,492, 23-A-81, 1507043

Declaraciones mensuales (Ejercicio):

MES	IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ENERO	12,735	2480				
FEBRERO	799,900	26,175	4,520	29,995		
MARZO		26,175	4,520			
ABRIL	403,200	26,175	4,520	46,195		
MAYO		26,175	4,520			
JUNIO	820,710	22,918	4,638	46,026		
JULIO		22,918	4,638			
AGOSTO	921,520	22,918	4,638	46,376		
SEPTIEMBRE		22,918	4,638			
OCTUBRE	921,520	22,918	4,638	46,376		
NOVIEMBRE		22,918	4,638			
DICIEMBRE	921,520	22,918	4,638	46,376		
S U M A		240,206	47,770	34,626	240,457	

Complementarias:

RESULTADO DE LA REVISION.

I.- Contribuyente Cumplido.-

Como se muestra en esta Cédula el Contribuyente ha cumplido con las obligaciones fiscales formales descritas en la misma, por lo que se autoriza levantar el acta de conclusión de esta clase de visita.

_____ de _____ de 198 .

El Jefe de Grupo

NOMBRE Y FIRMA

II.- CORREGIRE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE _____ DIAS, MIS OBLIGACIONES FISCALES FORMALES QUE ME FUERON REVISADAS, Y QUE CONSTAN EN ESTA CEDULA, LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SOBRE ELLAS INCLUIRI Y QUE SE CONSIGNAN TAMBIEN, PUDIENDO SER REVISADAS LAS DECLARACIONES QUE CON BASE A ESTO VOY A PRESENTAR, TANTO EN SU ASPECTO FORMAL COMO EN EL CONTENIDO DE CADA UNO DE SUS RENGLONES, ASI COMO EL PAGO QUE HARE DE LA P.T.U.

_____ de _____ de 198 .

Nombre, firma y cargo de la persona con quien se entendió la visita.



III.- Habiéndose comprobado que el contribuyente corrigió las irregularidades consignadas en esta Cédula y que se le informaron en Acta Parcial a folios _____ de 198. Se autoriza a levantar la segunda Acta de Visita, consignándose en ella cuáles fueron las únicas obligaciones fiscales formales que se le revisaron, y en su caso los incumplimientos no corregidos.

_____ de _____ de 198 .

El Jefe de Grupo

NOMBRE Y FIRMA

Resultado del recorrido físico o inspección ocular a las Instalaciones del Contribuyente.

No. de Orden _____

Contribuyente: Cia Constructora "W" S.A.

Ubicación:

R.F.C.: VCO 840912

Ejercicio Fiscal: 1 de Octubre 1969 al 30 de Sep. de 1985

Actividad - Construcciones en General

Cifras Declaradas I.S.R. (Miles de Pesos).-

Ingresos Acumulables	\$	48'155	100%
Costo		46'141	95%
Utilidad Bruta	\$	2'014	4%
Gastos		8'357	17%
Utilidad Fiscal	\$		
<u>Pérdida Fiscal</u>		<u>(6'343)</u>	13%
Resultado Fiscal	\$	<u>(6'343)</u>	13%
Impuesto Correspondiente		00=	

Concedió facilidades, - Buenas Malas Regulares

No. de Establecimientos.- Único

Dimensiones de sus Instalaciones (Mts. 2).- 40 mts²

No. de Empleados: Productivos 2 Administrativos 1

Valor estimado de los conceptos siguientes (Miles de Pesos):

- Maquinaria.- 700,
- Edificios.- 0--
- Instalaciones.- 300,
- Inventarios.- 0--

Nota: * las instalaciones son del Ing. son particulares el presta sin ninguna condición al local a la constructora tota con todo el mobiliario e instalaciones.

No. de Camiones.- 0 Valor.- 0

Su control interno aparente es: Buena Malo Regular

Renta mensual de sus locales.- 0

Ingresos Anuales estimados.- 8'000

Cuentas Bancarias que maneja.-

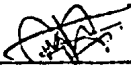
BANCO	No. de Cuenta	Sucursal
Bancamer	127545-7	Chapultepec.

Irregularidades Observadas.-

Opinión Visitadores.-

Lugar y Fecha	Nombre y Firma.	Nombre y Firma.

Opinión Supervisor.-



Nombre y Firma.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

RFC VCD04071206 OFN. 133 00 0-00-1
RFC 112707 EFECTIVO
S.N.C.P. VIRTUAL
26 DIC 1985 311285A
DECLARACION SIN PAGOS

DECLARACION DE: EMPRESARIO COMPAÑIA CONSTRUCCION FISCAL
1. OFICINA FISCAL DE LA OFICINA DE: 7 en Guadalajara, Jal.

FORMA DE PAGAR: VCO 840912 BP4

IMPUESTO MANIFIESTA PAGO

NUM DE DECLARACION DE LA S.N.C.P.	133
FECHA DE LA DECLARACION	2737
PERIODO DE LA DECLARACION	01 10 84 30 09 85
CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.	
GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO	
CIUDAD DE RESIDENCIA DEL DECLARANTE	
CLAVE DE LA RENTAS	

A	RENTAS DE BIENES MUEBLES	48'155,121	00
X	RENTAS DE BIENES RAIZ	46'141,484	00
C	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	8'357,356	00
D	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	(6'343,719)	00
E	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
F	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
G	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
H	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
I	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	(6'343,719)	00
J	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
K	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	(6'343,719)	00
L	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	00	00
M	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00
N	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)	00	00
O	RENTAS DE BIENES RAIZ (EXCEPTO RENTAS DE BIENES RAIZ)		00

40	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION	00	00
41	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
42	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
43	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
44	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
45	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
46	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
47	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
48	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
49	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00
50	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE LE HA DADO EFECTIVIDAD		00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

I	UTILIDADES PARTICIPACION	00	00
II	UTILIDADES PARTICIPACION	00	00
III	UTILIDADES PARTICIPACION	00	00

DECLARACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA DECLARACION DE LA RENTA DE LA OFICINA FISCAL DE LA OFICINA DE: 7 en Guadalajara, Jal.

DECLARACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA DECLARACION DE LA RENTA DE LA OFICINA FISCAL DE LA OFICINA DE: 7 en Guadalajara, Jal.

CONSTRUCTORA, S.A.

DECLARACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA DECLARACION DE LA RENTA DE LA OFICINA FISCAL DE LA OFICINA DE: 7 en Guadalajara, Jal.

RENTAS Y SALARIOS PAGADOS	24	4'570,671		4'570,671
HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS	25	349,000		349,000
HONORARIOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS	26			
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MUEBLES	27			
BONIFICACIONES	28	35,000		35,000
PRIMAS POR SEGURO DE DAÑOS	29			
PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	30	296,103		296,103
FRITES Y ACARREOS	31			
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	32	34,300		34,300
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (NO TRASLADADO NI ACREDITABLE)	33			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (NO TRASLADADO NI ACREDITABLE)	34			
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	35	270,720		270,720
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	36	70,329		70,329
REGALIAS PAGADAS A EMPRESAS Y PERA. FISCAS DEL EXTRANJERO	37			
ASISTENCIA TECNICA PAGADA A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS DEL EXTRANJERO	38			
INTERESES PAGADOS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO	39			
INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	40			
INTERESES PAGADOS A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL PAIS	41			
INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS DEL EXTRANJERO	42			
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL EJERCICIO	43			
OTROS GASTOS	44	1'692,540		1'692,540
AMORTIZACION GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL EJERCICIO 1960	45			
APLICACION A LAS PROVISIONES	46			
GASTO PARA INCREMENTAR PROVISIONES	47			
GASTOS	48	0'357,355	46'141,324	0'357,355
COSTO	49		54'400,040	
RESULTADO DE EJERCICIO (UTILIDAD O PERDIDA)	50	(6'363,719)		

RESULTADO DEL EJERCICIO

CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTOS	MECANICA OPERACIONAL	TOTAL REGISTROS CONTABLES	IMPUESTOS ACUMULABLES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1	40.155,121	40.155,121
DEDUCCIONES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES EN VENTAS	2		
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	3a(1-2)	40.155,121	40.155,121
INGRESOS POR DIVIDENDOS DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL PAIS	4		
INGRESOS POR ESTIMULOS FISCALES FEDERALES	5		
DIVIDENDOS RECIBIDOS EN ACCIONES O REINVERTIDOS	6		0
INGRESOS DEDUCIBLES	7a(4+5+6)		
INGRESOS POR EXPORTACION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA	8		
INGRESOS POR DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO	9		
INVENTARIO FINAL DEL EJERCICIO (SOLO GANADERIA)	10		
OTROS INGRESOS ACUMULABLES	11		
INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO	12a(1+7+8+9+10+11)	40.155,121	40.155,121

CONCEPTOS	MECANICA OPERACIONAL	TOTAL REGISTROS CONTABLES	NO DEDUCIBLES	DEDUCIBLES	
				COSTO	GASTOS
INVENTARIOS INICIALES	13				
IMPRESAS	14				
COSTO DE CONSTRUCCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES	15	46.161,484		46.161,484	
INVENTARIOS FINALES	16				
17 SUMA DEL (TOTAL 13-16)	17				
DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	18	46.161,484		46.161,484	
DEDUCCION POR INVERSIONES EN GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	19				
PERDIDAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	20				
PERDIDAS POR CREDITOS INCURABLES	21				
LIQUIDACION O JULGAMIENTO DE RVA, PENSIONES AJUBILACIONES O PRIMAS DE ANTIGUEDAD	22				
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	23				
		1.026,693		1.026,693	

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ANEXO	CLASE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE	MES/ANO DE LA DECLARACION
	VCC-340912 BP4	1 30 84 30 09 85
CONSTRUCTORA, S.A. de C.V. <small>PERIÓDICO MENSUAL - DECLARACIONES DE RENTAS MERCANTILES</small>		

INFORME SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES Y DE SUS RETENCIONES

1 IMPUESTO A LOS INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES (NO PARA CANADENSES)

Nº DE PAGO	FECHA			IMPORTE	Nº DE PAGO	FECHA			IMPORTE
	DIA	MESES	AÑO			DIA	MESES	AÑO	
1º				.00	7º				.00
2º				.00	8º				.00
3º				.00	9º				.00
4º				.00	10º				.00
5º				.00	11º				.00
6º				.00	12º				.00

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FISCAL
DIA 24 1985
CAJAS

2 RETENCIONES POR SUELDOS, SALARIOS, ETC 1% SOBRE FROGACIONES E INGRESOS

MES	FECHA			IMPORTE	CORRESPONDIENTE A	FECHA			IMPORTE		
	DIA	MESES	AÑO			DIA	MESES	AÑO			
JANUARI	15	2	85	Banco	15,715.00	JULIO	15	8	85	Banco	27,606.00
FEBRERO	15	3	85	Banco	70,690.00	AGOSTO	13	2	85	Banco	73,982.00
MARZO	15	4	85	Banco	30,645.00	SEPTIEMBRE	15	8	85	Banco	27,606.00
ABRIL	15	5	85	Banco	75,890.00	OCTUBRE	15	11	85	Banco	2,000.00
MAYO	14	6	85	Banco	30,695.00	NOVIEMBRE	15	12	85	Banco	17,131.00
JUNIO	15	7	85	Banco	73,642.00	DICIEMBRE	15	1	85	Banco	44,050.00

3 RETENCIONES DE IMPUESTO A LOS INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O COMISIONISTAS EN EL EX

Nº DE PAGO	FECHA			IMPORTE	Nº DE PAGO	FECHA			IMPORTE
	DIA	MESES	AÑO			DIA	MESES	AÑO	
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00
				.00					.00

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE EN ALGUNO DE LOS CUADROS ANTE SEAB LOS FORMES Y EN NOM ANEXO POR EL MISMO SUMARIO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES 84-12-1135

FORM N° 100-1

DECLARACIÓN ANUAL DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES EMPRESARIALES Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

NISR

VCO 940912 BP 4

CONSTRUCTORA, S.A.

1 PERIODO DE LA DECLARACION 85
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

PERSONAS NATURALES DE IDENTIFICACION O RAZON SOCIAL

BALANZA DE COMPROBACION DE

ESTADO DE POSICION FINANCIERA		TITULO DE LAS CUENTAS	ESTADO DE RESULTADOS		ESTADO DE POSICION FINANCIERA	
ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL		HABER		ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
100,000		Caja			10,000. =	
		Bancos			101,104. =	
		Fondo fijo de caja			60,000. =	
		Ctas por cobrar			1'927,740. =	
		Otros por cobrar			755,000. =	
		IVA Acred.			947,061. =	
		Mob y Eq de Ofc.			223,907. =	
		Mob y Herr.			858,630. =	
		Eq de transp.			2'075,316. =	
		Ctas por pagar				1'520,849. =
		Imptos por pagar				66,317. =
		IVA Retenido				717,391. =
	1'000,000	Capital Social				1'000,000. =
		Pérdida del ejercicio		6'343,719. =	6'343,719. =	
		Ingresos x Admon de obras		48'155,121. =		
		Costo de construcción	46'141,489. =			
		Prestac. al Personal	1'026,692. =			
		Salarios y Honorarios	1'927,671. =			
		Mant y Conserv.	34,300. =			
		Imptos y Derechos	345,049. =			
		Otros Ctos.	2'023,643. =			
					54'498,040. =	54'498,040. =
					13'312,557. =	13'312,557. =

RECIBIDO
 DE LA CAJA
 1985
 10/10/85

DATOS DE IDENTIFICACION		CANTIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION	
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.		VCO-840912 BF 4	
RÉGIMEN FISCAL: CONTRATACION A DESTINO MEXICAL		UNIDADES DE PRODUCCION: 2737	
LUGAR DE ORIGEN: GUADALAJARA		FECHA DE EMISIÓN: 01 01 85	
LUGAR DE DESTINO: GUADALAJARA		FECHA DE VENCIMIENTO: 01 12 85	
ESTADO DE DESTINO: JALISCO		ESTADO DE EMISIÓN: JALISCO	

ESTADOS ESTADÍSTICOS		CONTABILIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION	
ESTADO ACTUAL	ESTADO ANTERIOR	ESTADOS UNIDOS DE PRODUCCION (U)	ESTADOS UNIDOS DE PRODUCCION (U)

IMPORTE FISCAL		CONTABILIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION	
CANTIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION		CANTIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION	
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ENTIDAD	48'155	RENTAS POR INMOBILIDADES EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
DEDUCCIONES DISCRECIONARIAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		RENTAS POR INMOBILIDADES EN CARGOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES	
RENTAS NETAS PROPIAS DE LA ENTIDAD POR VENTAS AL EXTERIOR		PERDIDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD EN EXTERIOR	48'155	PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES	
RENTAS PROPIAS DE SOCIEDADES EN EL EXTERIOR		CRÉDITOS E INCREMENTO DE RESERVA PARA PERDIDAS ADMINISTRATIVAS E IMPRONTAS DE ENTIDAD	
RENTAS POR ESTIMULOS FISCALES		GASTOS DE PREVISION SOCIAL	1'027
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	4'579
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		HONORARIOS A PROFESIONISTAS	349
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		HONORARIOS A COMERCIANTES Y COMERCIANTES	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		ABANDONAMIENTO DE INMUEBLES Y MOBILIARIO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		DONATIVOS	35
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS	296
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		FLETES Y REEMBOSOS	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	34
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		IMPORTE FISCAL DE UNIDADES DE PRODUCCION (U) PRESENTADAS EN DECLARACIONES	275
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	48'155	IMPORTE DE VALOR AGREGADO (U) PRESENTADO EN DECLARACIONES	70
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		PENALIDADES PAGADAS A REGIONES MEXICALES Y Paises del Extranjero	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		DEBITOS PAGADOS A REGIONES MEXICALES Y Paises del Extranjero	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		ASISTENCIA TECNICA PAGADA A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS DEL EXTRANJERO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		SERVICIOS PAGADOS A SOCIEDADES MEXICALES O DEL EXTRANJERO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		SERVICIOS PAGADOS A SOCIEDADES MEXICALES O DEL EXTRANJERO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		SERVICIOS PAGADOS A PERSONAS MEXICALES O DEL EXTRANJERO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		PENALIDADES Y PORFOMOS DEL EXTRANJERO	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		OTROS GASTOS	1'692
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	46'141	AMORTIZACION DE GASTOS DE PLANTAS Y EQUIPOS DE PRODUCCION	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES		AMORTIZACION DE PROVISIONES	
RENTAS POR EMPLEADOS EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	46'141	RENTA DE GASTOS	9'357

RECIBIDO
DICIEMBRE 24 1985
CAJAJE

		MAQUINARIA Y EQUIPO	859	RESERVA FISCAL	
		MOVILIZACION Y EQUIPO DE OFICINA	229	RESERVA DE ADMISION	
		INSTRUMENTOS AGRICOLAS Y DE PESCA		OTRAS RESERVAS	
		EQUIPO DE TRANSPORTE	2'075	OTROS CUENTAS DE CAPITAL	
		MOBILIARIO ACUMULADO DADO EN TRANSPORTE		UTILIDADES O PRODUCTOS EJERCICIOS ANTERIORES	
	(6'343)	OTROS ACTIVOS FIJOS		UTILIDAD DEL EJERCICIO	6'344
		ACTIVO FIJO	3'163	PRONOS DEL EJERCICIO	
	00	PAGOS POR ANTICIPADO		CAPITAL CONTABLE	(5'344)
		GASTOS DE INSTALACION		PARTICIPACION A BIENEFICIA EN EL EJERCICIO	
	00	GASTOS DE ORGANIZACION		PARTICIPACION NECESARIA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
		GASTOS DE AMORTIZACION Y PROVISIONES		RENTAS, BENEFICIOS Y DIVIDENDOS DEPARTAMENTALES	
	00	OTROS GASTOS POR DEBITAR		UTILIDADES DECRETADAS CON CARGO A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
		DEBECCION ADEUDADA DE CARGO DEBITADO		UTILIDADES DESTINADAS A PAGO O AUMENTO DE CAPITAL	
		ACTIVO DIFERIDO		CREDITOS CONTENDOS	
		ACTIVO TOTAL	6'969	UTILIDADES SIN INVERSION EN ACTIVOS	
		PROVEEDORES A CORTO PLAZO		RENTA DE TERRENO EN MANO DE OTRA PERSONA	
		ACREEDORES A CORTO PLAZO		RENTA DE TERRENO EN CUELLO DE BOTELLA	
	947	IMPUESTOS POR PAGAR	794	RENTA DE PERSONAL EN COSTOS GENERALES	
		ACREEDORES POR INTERESES		RENTA DE INMOBILIARIAS Y SUJECION A INCORPORACION	
	1'930	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	11'529	RENTA DE CONTINGENCIAS Y CONTINGENCIAS	
		PASIVO CIRCULANTE	12'313	INCREMENTOS POR DIVIDENDOS Y UTILIDADES	
		PROVEEDORES A LARGO PLAZO		OTROS INCREMENTOS	
		ACREEDORES A LARGO PLAZO		GASTOS NO DEDUCIBLES	
		PRESTAMOS HIPOTECARIOS		GASTOS DE VENTA	
		OBIGACIONES A LARGO PLAZO CON EL EXTRANJERO		GASTOS DE FINANCIACION	
		PASIVO FIJO		GASTOS AMORTIZADOS Y OTRO GASTO	
		COBROS POR ANTICIPADO		GASTOS IMPREVISION DE PRODUCCION	
		OTROS PRODUCTOS EGREGIOS POR ANTICIPADO		IMPUESTO IMPREVISION	
		PASIVO DIFERIDO		DIVIDENDOS PAGADOS A PESES FISICAS DEL PAIS	
		PASIVO TOTAL	12'313	DIVIDENDOS PAGADOS A ENAJENADOS DEL PAIS	

CONTABILIDAD EN MILLES DE PESOS DESTINO DE PAGOS AL EXTRANJERO (IMPORTE FISCALIZADO)

PAIS	EMPRESAS		PERSONAS FISICAS		PAIS MENCIONADO	EMPRESAS		PERSONAS FISICAS	
	IMPORTE	C	IMPORTE	C		IMPORTE	C	IMPORTE	C

1. EMPRESAS 2. EMPRESAS 3. EMPRESAS 4. EMPRESAS 5. EMPRESAS 6. EMPRESAS 7. EMPRESAS 8. EMPRESAS 9. EMPRESAS 10. EMPRESAS

DIFERENCIAS, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES				
VALOR NETO	48'155,121			48'155,121
POR CIENTO QUE REPRESENTAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL VALOR NETO TOTAL	% 100 %	%	%	100%

DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO

IMPORTE

A	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	5'365,736 00
B	I.V.A. PAGADO EN ARJUNA POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	00
C	I.V.A. PAGADO POR OTRAS IMPORTACIONES	00
D	SUMA A + B + C	5'365,736 00
E	I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.	00
F	I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO.	00
G	I.V.A. ACREDITABLE - (E + F)	5'365,736 00

COMPARACION DE PARTIDAS PARA EFECTOS DE I.V.A. E I.S.R.

CONCEPTO	I.V.A.	I.S.R.
INVENTARIOS INICIALES (RENGLON 13)		
COMPRAS (RENGLON 14) Costo Construcción	46'141,484	46'141,484
MANO DE OBRA DIRECTA (RENGLON 15)		
INVENTARIOS FINALES (RENGLON 16)		
GASTOS INCURRIDOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARRENDAMIENTO) (RENGLON 27, COLUMNAS DE COSTOS, GASTOS)		
OTROS GASTOS DEDUCIBLES: ISUMA DEL RENGLON 48, COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS, MENOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS RENGLONES 27, 29, 30, 31, 38 Y 44, YA CONSIDERADOS EN ESTE CUADRO		8'357,356
PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS, FLETES, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y ASISTENCIA TECNICA. (RENGLONES 29, 30, 31, 38 Y 44, COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R., SI AFECTOS A I.V.A. (RENGLON 49, COLUMNA NO DEDUCIBLES)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R., NO AFECTOS A I.V.A. (RENGLON 49, COLUMNA NO DEDUCIBLE)		
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO		

RECONCILIACION DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL I.V.A. EN RELACION CON LOS INGRESOS AFECTOS AL I.S.R.

VALOR NETO	IMPORTE I.V.A.	INGRESOS	IMPORTE I.S.R.
CON TABA/ 48'155,121	7'223,269	ACUMULABLES	18'155,121
SIN TABA/		ACUMULABLES	
TOTAL 48'155,121	7'223,269	NO ACUMULABLES	48'155,121

- (1) EN ESTA COLUMNA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES DECLARADAS PARA I.S.R. EN LA FORMA H.S.R. 95 AL REVERSO EN LA CARATULA, EN LOS RENGLONES SE HACE REFERENCIA AL NUMERO QUE APARECEN EN DICHA DECLARACION.
- (2) EN CASO DE DIFERENCIAS, EXPLICAR ESPECIFICANDO LA RAZON DE LAS MISMAS.

CONCEPTO	IMPORTE

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HECIENDAS



FOLIO

HIVA-4

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DEL EJERCICIO

DECLARACION: ORDINAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

USO EXCLUSIVO DE LA S.R.C.F.

L. OFICINA AUTORIZADA 126 en Guadalupe, Guadalupe, Jalisco

ESTADO DE GUADALUPE
MUNICIPIO DE GUADALUPE
ENTIDAD FEDERATIVA

EL DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE

PERSONAS FISICA (APellidos, PATERNO, MATERNO Y SOBRENOM) PERSONAS FISICA (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CONSTRUCCIONES S. de C.V.
CALLE
CUBIERTA
GUADALUPE
GUADALUPE
GUADALUPE
MUNICIPIO DE GUADALUPE
D. F. DELEGACION

7
No. D. EXTRA INTERIOR

INDICACIONES PRECONDOMINANTE
CONSTRUCCIONES EN GENERAL

10010000000000000000

INDIQUE CON UNA "A" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NOROCCIDENTALES Y COLINDANTES CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCEPTO	IMPORTE
0 VALOR NETO DE LOS ACTOS O NEGOCIACIONES CON TASA DEL 20 %	
1 VALOR NETO DE LOS ACTOS O NEGOCIACIONES CON TASA DEL 15 %	3,155,121
12 VALOR NETO DE LOS ACTOS O NEGOCIACIONES CON TASA DEL 8 %	
13 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 8 %	
14 VALOR NETO DE LOS ACTOS O NEGOCIACIONES CON TASA DEL 8 %	
15 IVA AL 20 %	
16 IVA AL 15 %	7,223,369
17 IVA AL 8 %	
18 SUMA (15 + 16 + 17)	7,223,369
19 IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	5,365,735
20 IMPUESTO DEL EJERCICIO (18 - 19)	1,857,634
21 PAGOS PROVISIONALES	4,128,954

CONCEPTO	IMPORTE
22 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	
23 RECONVICIONES SOLICITADAS CONTRARIE AL ARTICULO 86	00
24 SALDO	
25 MONTO DEBERADO EN LA DECLARACION A LA D. RECTIFICADA PRESENTADA DIA MES AÑO	471,420
26 MONTO	458
27 CARGOS POR EXTENSION DE AL MENSUAL	471,420
28 PAGOS VIRTUALES (DEPOSITOS)	
29 CARGOS	
30 IMPORTE A PAGAR (20+21)-(22+23+24+25+26+27+28+29)	700

Si durante este periodo de cinco meses que las autoridades de una dependencia no aprueben o no modifican

330,000,000
CONSTRUCCIONES, S.A.
SENERE Y S.C.
Firma del contribuyente de su representante legal

RECIBO, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA
DUPLICADO: ANEXO A LA DECLARACION DEL I.V.A.
TRIPULACION: CUENTA COMPROMESA S.R.C.F.
TRIPULACION: OFICINA REGISTRADORA

DETERMINACION DEL IMPUESTO ASIGNABLE			
A	IMPUESTO A CARGO DE IRE A DC.	1'857,534	00
B	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS IRE A DC.		00
C	DIFERENCIAS DE IMPUESTO PASIVAS POR EMENDACIONES ANTICIPADAS		00
D	IMPUESTO ASIGNABLE A + B + C	1'857,534	00

DISTRIBUCION DEL IMPUESTO ASIGNABLE (D) EN RAZON DE LA APLICACION DE LAS TASAS DEL 2%, 1%, 4% Y 9% AL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTABLECIMIENTOS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE ENERO A DICIEMBRE DE

CIA VE	FEDECATIVA	VALOR NETO	I.V.A. AL 2%, 1%, 4% Y 9%	%	IMPUESTO ASIGNABLE
1	ALJ				
2	B.C.				
3	B.O.S.				
4	CAMP				
5	CMAN				
6	CMH				
7	CHIS				
8	CHIH				
9	CHT				
10	COG				
11	COJ				
12	COQ.				
13	COB				
14	CM.	48'155,121	7'223,269	100	1'857,534
15	NEB				
16	NEC.				
17	NEO.				
18	NEP.				
19	NEI.				
20	NEB.				
21	NEI.				
22	NEC.				
23	NEO.				
24	NEP.				
25	NEI.				
26	NEB.				
27	NEI.				
28	NEP.				
29	NEI.				
30	NEB.				
31	NEI.				
32	NEP.				
33	NEI.				
34	NEB.				
35	NEI.				
36	NEP.				
37	NEI.				
38	NEB.				
39	NEI.				
40	NEP.				
41	NEI.				
42	NEB.				
43	NEI.				
44	NEP.				
45	NEI.				
46	NEB.				
47	NEI.				
48	NEP.				
49	NEI.				
50	NEB.				
51	NEI.				
52	NEP.				
53	NEI.				
54	NEB.				
55	NEI.				
56	NEP.				
57	NEI.				
58	NEB.				
59	NEI.				
60	NEP.				
61	NEI.				
62	NEB.				
63	NEI.				
64	NEP.				
65	NEI.				
66	NEB.				
67	NEI.				
68	NEP.				
69	NEI.				
70	NEB.				
71	NEI.				
72	NEP.				
73	NEI.				
74	NEB.				
75	NEI.				
76	NEP.				
77	NEI.				
78	NEB.				
79	NEI.				
80	NEP.				
81	NEI.				
82	NEB.				
83	NEI.				
84	NEP.				
85	NEI.				
86	NEB.				
87	NEI.				
88	NEP.				
89	NEI.				
90	NEB.				
91	NEI.				
92	NEP.				
93	NEI.				
94	NEB.				
95	NEI.				
96	NEP.				
97	NEI.				
98	NEB.				
99	NEI.				
100	NEP.				
101	NEI.				
102	NEB.				
103	NEI.				
104	NEP.				
105	NEI.				
106	NEB.				
107	NEI.				
108	NEP.				
109	NEI.				
110	NEB.				
111	NEI.				
112	NEP.				
113	NEI.				
114	NEB.				
115	NEI.				
116	NEP.				
117	NEI.				
118	NEB.				
119	NEI.				
120	NEP.				
121	NEI.				
122	NEB.				
123	NEI.				
124	NEP.				
125	NEI.				
126	NEB.				
127	NEI.				
128	NEP.				
129	NEI.				
130	NEB.				
131	NEI.				
132	NEP.				
133	NEI.				
134	NEB.				
135	NEI.				
136	NEP.				
137	NEI.				
138	NEB.				
139	NEI.				
140	NEP.				
141	NEI.				
142	NEB.				
143	NEI.				
144	NEP.				
145	NEI.				
146	NEB.				
147	NEI.				
148	NEP.				
149	NEI.				
150	NEB.				
151	NEI.				
152	NEP.				
153	NEI.				
154	NEB.				
155	NEI.				
156	NEP.				
157	NEI.				
158	NEB.				
159	NEI.				
160	NEP.				
161	NEI.				
162	NEB.				
163	NEI.				
164	NEP.				
165	NEI.				
166	NEB.				
167	NEI.				
168	NEP.				
169	NEI.				
170	NEB.				
171	NEI.				
172	NEP.				
173	NEI.				
174	NEB.				
175	NEI.				
176	NEP.				
177	NEI.				
178	NEB.				
179	NEI.				
180	NEP.				
181	NEI.				
182	NEB.				
183	NEI.				
184	NEP.				
185	NEI.				
186	NEB.				
187	NEI.				
188	NEP.				
189	NEI.				
190	NEB.				
191	NEI.				
192	NEP.				
193	NEI.				
194	NEB.				
195	NEI.				
196	NEP.				
197	NEI.				
198	NEB.				
199	NEI.				
200	NEP.				
201	NEI.				
202	NEB.				
203	NEI.				
204	NEP.				
205	NEI.				
206	NEB.				
207	NEI.				
208	NEP.				
209	NEI.				
210	NEB.				
211	NEI.				
212	NEP.				
213	NEI.				
214	NEB.				
215	NEI.				
216	NEP.				
217	NEI.				
218	NEB.				
219	NEI.				
220	NEP.				
221	NEI.				
222	NEB.				
223	NEI.				
224	NEP.				
225	NEI.				
226	NEB.				
227	NEI.				
228	NEP.				
229	NEI.				
230	NEB.				
231	NEI.				
232	NEP.				
233	NEI.				
234	NEB.				
235	NEI.				
236	NEP.				
237	NEI.				
238	NEB.				
239	NEI.				
240	NEP.				
241	NEI.				
242	NEB.				
243	NEI.				
244	NEP.				
245	NEI.				
246	NEB.				
247	NEI.				
248	NEP.				
249	NEI.				
250	NEB.				
251	NEI.				
252	NEP.				
253	NEI.				
254	NEB.				
255	NEI.				
256	NEP.				
257	NEI.				
258	NEB.				
259	NEI.				
260	NEP.				
261	NEI.				
262	NEB.				
263	NEI.				
264	NEP.				
265	NEI.				
266	NEB.				
267	NEI.				
268	NEP.				
269	NEI.				
270	NEB.				
271	NEI.				
272	NEP.				
273	NEI.				
274	NEB.				
275	NEI.				
276	NEP.				
277	NEI.				
278	NEB.				
279	NEI.				
280	NEP.				
281	NEI.				
282	NEB.				
283	NEI.				
284	NEP.				
285	NEI.				
286	NEB.				
287	NEI.				
288	NEP.				
289	NEI.				
290	NEB.				
291	NEI.				
292	NEP.				
293	NEI.				
294	NEB.				
295	NEI.				
296	NEP.				
297	NEI.				
298	NEB.				
299	NEI.				
300	NEP.				
301	NEI.				
302	NEB.				
303	NEI.				
304	NEP.				
305	NEI.				
306	NEB.				
307	NEI.				
308	NEP.				
309	NEI.				
310	NEB.				
311	NEI.				
312	NEP.				
313	NEI.				
314	NEB.				
315	NEI.				
316	NEP.				
317	NEI.				
318	NEB.				
319	NEI.				
320	NEP.				
321	NEI.				
322	NEB.				
323	NEI.				
324	NEP.				
325	NEI.				
326	NEB.				
327	NEI.				
328	NEP.				
329	NEI.				
330	NEB.				

0 1 0 1 4 5 1 1 2 8 5

VCU 640912-15R LA
 R-13-12981-10
 CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE BARRIO D.C.
 CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
 ESTADO: GUADALAJARA
 MUNICIPIO: GUADALAJARA
 CODIGO POSTAL: JALISCO

EN PEDIDO SIN CANCELAR
 EN CANCELADO SIN CANCELAR

1	NUM DE PROYECTO	6	NUM DE PROYECTO	1
2	NUM DE PROYECTO		NUM DE PROYECTO	
3	NUM DE PROYECTO		NUM DE PROYECTO	
4	NUM DE PROYECTO		NUM DE PROYECTO	

SUMA DE INGRESOS ANUALES PUNTOS	\$	00.-
SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS	\$	5,402,070.-
SUMA DE IMPUESTOS ANUALES CAUSADOS	\$	260,492.-
TOTAL DE REMUNERACIONES DE PROYECTO MENOS IMPORTE EFECTIVO DEL 1%	\$	5,402,070.-
1% SOBRE CONDICIONES	\$	54,020.-

SUMA DE IMPUESTOS ANUALES GRAVADOS PARA EL IMPORTE	\$	5,402,070.-
SUMA DE IMPUESTOS ANUALES GRAVADOS	\$	270,104.-

CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
 IMPORTE DE LOS PUNTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARA CLASIFICACION DEGENERA PRESENTARSE ANEXA A LA RELACION HISP-90
 ORIGINAL DEBE SER ELABORADO

ESTADÍSTICA DE LA BIBLIOTECA

95

V.

1 1

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
DE LOS	DE LOS	DE LOS
LIBROS	REVISTAS	OTROS

100,000.00 - 1,000,000.00 - 50,000.00

200,000.00 - 1,000,000.00 - 50,300.00

300,000.00 - 1,000,000.00 - 50,000.00

400,000.00 - 1,000,000.00 - 50,000.00

500,000.00 - 800,000.00 - 43,050.00

600,000.00 - 600,000.00 - 25,050.00

RECEIBO DE LA BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD DE MEXICO
 BIBLIOTECA DE LA
UNIVERSIDAD DE MEXICO
 AS 2111 1970
BIBLIOTECA
 C. A. 13

100,000.00 - 1,000,000.00 - 270,100.00

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

-77-

-80-

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LOS SALARIOS - EL CUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA SECCION FEDERAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES, NUMERADOS Y REGISTRADOS AL SECCION FEDERAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

85

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA

R.F.C. DE LA EMPRESA

NOMBRE DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

VIG 040412 del 04 de

14-049983-6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ENTIDAD FEDERATIVA

JALISCO

DATOS DEL TRABAJADOR				SITUACION LABORAL			INGRESO		IMPUESTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR			NUMERO DE REGISTRO IMSS	MOVIMIENTO			ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
FECHA	CON	OV		ALTA	BAJA		EVENTO	GRAVADO		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
VIG 040419			0475470208							
VILLALBA GONZALEZ JORGE									1'006,000.00	53,350.-
LEO 511024			5454510703						1'006,000.00	53,350.-
ANGELA SACALANI GONZALEZ									1'006,000.00	53,350.-
VIG 430729			0461431200						1'006,000.00	53,350.-
VILLALBA GONZALEZ JOSEFINA									1'006,000.00	53,350.-
VIG 040401			047046545						1'006,000.00	53,350.-
VILLALBA GONZALEZ JULIANA									875,000.00	44,000.-
VIG 571023			5476570784						875,000.00	44,000.-
VIG 040421			5483647026						603,000.00	30,150.-
VILLALBA GONZALEZ										

EN LA PRESENTE DECLARACION DEBE PRESENTARSE UN

DECLARACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INDICAR

EN LAS COLUMNAS

TOTALES DE CADA

COLUMNA Y COLUMNA

5'802,070.00

711.-

ANALISIS DE LAS DECLARACIONES

- Declaración anual de ISR.

Se compara total de ingresos acumulables, total de ingresos para verificar que los datos sean reales y correctos.

a) Al igual se verifica si es correcto el total de costo en la declaración anual contra el total de la cédula sumaria de costo o compras.

b) Los gastos también se verifican contra las cédulas de los renglones revisados y el total de estos debe chequear, lo declarado en la declaración anual de ISR.

c) Se verifica el total de los impuestos retenidos en el anexo número uno de la declaración anual de ISR. Para su comprobación de los correctos y se compara con la cédula en cuestión de los renglones que intervienen.

d) Las declaraciones mensuales de IVA se comparan con la cédula analítica de IVA, realizada previamente. Checar los datos pertinentes pues deben de ser los mismos tanto en la cédula analítica como en la declaración anual de ISR

- Declaración Anual de IVA.

Se compara el total de los ingresos de la actividad tanto el IVA, ISR y en la cédula sumaria de ingresos.

Deben cuadrar estos 3 renglones pues son los mismos datos, checan y verifican que estén correctos.

a) El IVA se compara contra el total de la cédula la analítica de IVA y debe coincidir perfectamente contra la declaración anual de IVA.

- Declaración anual de ISPT. (Impuesto Sobre Productos de Trabajo).

a) Se checan las cantidades y datos de la declaración anual de ISPT. Contra el total de dichas cantidades y datos vaceados en la proforma en el apartado de dicho pago de impuesto y deben cuadrar perfectamente.

- Incumplimientos.

a) No presentar aviso de aumento de obligaciones fiscales.

b) Los siguientes libros sociales presentan atraso mayor de 2 meses como a continuación se detalla.

NOMBRE DEL LIBRO	FECHA DEL ULTIMO ASIEN TO	A FOLIOS
ACTAS	12 de sSeptiembre-1984.	10

IVA. EN ACCIONES _____ NO EXHIBE _____

c) No presenta declaración complementaria del IVA por el mes de Octubre de 1985 y de 1986.

d) No presenta Declaración Complementaria del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades Mercantiles.

Por ejercicio 1948/1985 (Anexos 4 y 5).

e) No presenta Declaración Anual de pago y retenciones efectuadas a contribuyentes de ISR, de las personas físicas morales con fines no lucrativos de 1985.

- Conclusiones de Caso Práctico.

Como se puede apreciar el caso práctico es bastante claro y laborioso, se realizó una Compañía Constructora cuyo nombre por razones obvias se omitió todos los datos son verídicos. La revisión la hizo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En su campaña de Fiscalización Permanente,

el caso se escogió al azar entre varios los resultados ya se presentarán y a continuación daré una opinión al respecto.

En general todo está bien pero se detectaron algunos errores ya sean humanos o de otra índole que anteriormente se detallaron como incumplimientos que la compañía constructora debió corregir en los términos y plazo señalado por el auditor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los errores o incumplimientos son muy comunes. No hay empresa que no tenga unos más grandes o más chicos pero muchos de ellos se pueden evitar teniendo en cuenta y conociendo los procedimientos que la S.H.C.P.

Los incumplimientos encontrados se debe a falta de conocimientos u olvido de que se tienen que llevar o simplemente a errores humanos, técnicos o aritméticos como es en el caso, en el cálculo de impuestos.

De ISR e IVA o Acreditamientos mal hechos en sus asientos, imisiones de ellos etc. Los libros no deben estar tan atrasados y eso es error del Contador quien esta enterado de los procedimientos y es una de sus responsabilidades tener todo al corriente y perfectamente checado.

La compañía del caso práctico no presenta pagos provisionales pues tiene pérdida en su ejercicio y por lo tanto no hay ingresos que declarar pues no se pueden cobrar impuestos correspondientes. Pero aún así tiene como marca la ley sus declaraciones presentadas en ceros.

En general son incumplimientos no muy grandes rápidos de corregir cuentan dinero a la empresa pero en fin sirve para

no volver a cometerlos y tener todo siempre al corriente y en perfecto orden fiscal y legal para evitar pagos innecesarios al Gobierno y esto se puede evitar teniendo los conocimientos adecuados que se lleven a cabo en dichas revisiones y la persona que debe de estar al corriente de ello es el Contador o Asesor de cualquier empresa pues es una de sus responsabilidades que tiene que desempeñar en su trabajo.

* Finalidad de esta Tesis.

Que todo aquel que lo requiera lo consulte y esté al tanto de los procedimientos de una Rev. con purebas Agiles y así atender aquellos renglones que la S.H.C.P. Revisa de manera especial, (Ingresos, Compras, Pago de Impuestos, etc.) El caso práctico ejemplifica y corrobora toda la base teórica antes expuesta en el capítulo anterior y con resultado palpable y verídico para su mejor entendimiento de como se realiza dicha revisión.

CAPITULO IV

1.- EL CONTADOR PUBLICO A ITE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

Todo Contador Público ante la ley tiene demasiadas limitaciones ya que tiene como función, actuar contra los contribuyentes en su labor de revisiones fiscales para una mejor existen empresas que dificilmente dan una información requerida, en caso de que la omisión de los efectos sea muy parcial, como pudiera ser en caso de algunas empresas que han venido incorporando sus activos fijos, el auditor debe expresar una salvedad en su dictámen respecto a la información omitida. Esta salvedad podrá redactarse de la siguiente manera.

a) He enaminado.... de acuerdo con las circunstancias las revisiones de las auditorías básicas revelan los efectos de las inflaciones en inmuebles, maquinaria y equipo de depreciación acumulada. Sin embargo, los principios de contabilidad requieren que también se revelen como información complementaria, los efectos de la inflación en inventarios, en el costo de ventas y en capital contable, información que ha sido omitida.

En mi opinión, excepto porque la revelación de los efectos de las revisiones de la ley de hacienda que se ha efectuado en forma parcial según se explica en el párrafo anterior, las revisiones de auditorías.....con los del año anterior.

b) En mi opinión con base en el examen que practiqué y excepto por que la revelación de los efectos de hacienda en

la información solo se ha efectuado en forma parcial, según se explica en el párrafo siguiente.

Las revisiones de una auditoría básica revelan los efectos de inflación en inmuebles, maquinaria y equipo y depreciación acumulada sin embargo, los principios de contabilidad requieren que también revelen como información complementaria, los efectos de inflación de inventarios, en el costo de ventas y en el capital contable, información que ha sido omitida.

EMPRESAS QUE SE APARTEN DE LOS PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS.

En aquellos casos en que el auditor determine que la información relativa a los efectos de la inflación que la empresa esté revelando en sus estados financieros, se aparta de los métodos o procedimientos establecidos por la secretaría de hacienda del estado, o bien existen limitaciones al examen práctico, deberá expresar una salvedad en su dictamen, mencionado si procede el efecto cuantificado de las desviaciones.

EMPRESAS QUE CAMBIEN EL METODO DE ACTUALIZACION DE UN PERIODO A OTRO.

En el caso de las empresas efectúen un cambio en el método de computar los efectos de la inflación en la información financiera cuando esta se presenta exclusivamente como información adicional, por ejemplo que se compute con base en costos actuales específicos siendo que en el periodo precedente se efectuó con base en el método de cambios en el

nivel general de precios, el auditor deberá asegurarse que la empresa revele la naturaleza del cambio y de ser posible, sus efectos cuantificados y deberá hacer mención de este cambio en su dictamen, esta situación podrá expresarse de la siguiente manera.

2.- La Auditoría Interna.

Antes de entrar de lleno en nuestro tema principal que es la Auditoría Interna, es esencial que definamos el campo que abarca y sus diferencias con la Auditoría Externa, así como los objetivos y actividades de cada una.

Es frecuente que exista confusión y malos entendimientos en esta materia, debido al hecho de que, tanto el auditor externo como el auditor interno usan las mismas técnicas de verificación y los mismos registros financieros de la empresa. Sin embargo, técnicas y registros, solo son el vehículo para su trabajo. Los objetivos responsabilidades y terrenos son diferentes para cada uno.

El objetivo de auditor interno es principalmente el proporcionar ayuda a la administración, para comprobar el correcto control y contabilidad y terrenos son diferentes para cada uno.

El objetivo del auditor externo es principalmente el examen de los libros y registros de contabilidad y la misión de su correspondiente dictamen para terceros y público en general.

El auditor externo protege los intereses de los accionistas de la empresa. El auditor interno ayuda a la

dirección de la empresa.

El plan del trabajo del auditor externo, es principalmente, la dictaminación de los estados financieros por el período abarcado en su revisión; en sus revisiones se satisface de que los estados financieros de la compañía representen verdaderamente los resultados obtenidos por el periodo, por su operación y su situación financiera actual; de que las fechas de contabilidad son correctas y el nombre de las cuentas describa propiamente la naturaleza de las mismas, que los estados financieros son el resultado final de la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados uniformemente a los de ejercicios anteriores.

El auditor externo menciona en la relación de su dictamen: "Hechos revisados el sistema de control interno y los procedimientos contables".

Cuando el sistema de control interno funciona en forma satisfactoria y con un departamento de auditoria interna adecuado.

El auditor externo está en mucha mejor situación para rendir su informe sobre la situación financiera y el resultado de la operación de la empresa.

El auditor interno es responsable ante su jefe inmediato a quien reportará y el cual ejerce él dirección y control, como amparo que es de compañía. Su principal trabajo es el de evaluar la organización de la empresa, mediante la revisión de su contabilidad, finanzas y otras operaciones que sirven

de base a la administración.

Es un control gerencial cuyas funciones son la medición y evaluación de la efectividad de otros controles.

Para lograr el fin anterior el auditor interno deberá cuidar del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa.

El auditor externo es responsable ante los directores o accionistas y sus servicios están dirigidos a ellos de acuerdo con lo establecido en un convenio formal entre el profesionista y empresa, en el que se expresarán los servicios que serán prestados, compañía y los honorarios que se recibirán a cambio.

Las observaciones y opiniones de auditor son dirigidas principalmente a los accionistas del auditor a terceros interesados en la situación financiera de la empresa como por ejemplo, banqueros, inversionistas y gobierno.

El auditor externo generalmente no incluye exámenes o apreciaciones de la efectividad de los controles de operaciones, no se compete a cerciorarse si las políticas de la empresa han sido seguidas esas políticas y procedimientos han ayudado a hacer las operaciones más productivas, no han examinado, apreciaciones diagnósticas más productivos, no hace exámenes, apreciados acerca del monto de posibles pérdidas en los negocios debido al inadecuado o al exceso de controles desperdicios en operación suficiente coordinación y causas similares, tampoco la hará por incumplimiento de los procedimientos y controles de operaciones establecidos en el

manejo del negocio, ya que estos son responsabilidades del auditor interno.

El auditor interno solamente es responsable ante la gerencia general y los administradores; el auditor externo, además, es responsable de los accionistas, socios, estados y público en general.

El trabajo del auditor externo es principalmente la correspondiente acontecimiento y condiciones durante el periodo terminado en la fecha de los estados que el certifica.

Su interés se basa en la actitud histórica de las operaciones ya sucedidas (excepto cuando existen contingencias o sucesos posteriores a la fecha del dictamen que pueden efectuar la validez de los reportes dictaminados).

El auditor interno, en cambio utiliza principalmente las operaciones pasadas, solo como base para la detección de nuevos casos similares y presentar recomendaciones ya ayudarán en operaciones futuras.

El auditor externo trabaja de y para los estados financieros de la compañía, los cuales cubren el periodo a revisar; el auditor interno a cambio, trabaja con las operaciones de cada día y vigila que sus controles correspondientes permitan que los registros y reportes que se elaboran sean correctos, siempre y cuando sean administrados propiamente, lo cual podrá ser comprobado por la auditoria externa.

El auditor externo como parte de su examen revisa y se

cerciora de que los controles internos protegen los registros y operaciones financieras.

En los últimos años muchas firmas de auditores externos han prestado sus servicios en áreas administrativas de empresas, su contacto con varios negocios los permite obtener puntos de vistas generales que les da material para elaborar recomendaciones constructivas; la cual redundará en un mejor control de la dirección de cada empresa.

Dichos servicios en ocasiones incluyen información que debería ser encargada a un departamento de auditoría interna, pero que por el tamaño y necesidades de la empresa no es posible que se justifique la creación de dicho departamento.

Los servicios de dirección de los auditores externos también han sido contratados para aventajar en determinadas situaciones especiales " La principal diferencia entre el auditor interno y el externo en su posición frente a la entidad para la cual trabaja.

El auditor interno es empleado directo de la empresa y como tal está sujeto a la dirección y control de la gerencia, el auditor externo en cambio, es contratado como contador público independiente, su contratación es a base de honorarios, lo cual lo mantiene independiente en su práctica profesional y esto le permite ser mentalmente frío respecto de la vigilancia y control de la gerencia; independencia que se ve generalizada por su posición de profesional independiente.

El auditor externo debe asegurarse que el auditor

interno aún cuando reporte a la gerencia, tenga suficiente independencia para rendir dictámenes imparciales. Así mismo debe estudiar y revisar los papeles.

De trabajo y los informes de trabajo del auditor interno.

El auditor interno solo tiene la independencia de criterios, carece la independencia económica y administrativa, ya que sus programas trabajo tienen que ser aprobados por la gerencia. En cuanto al tiempo de prestaciones de servicios, la revisión del auditor interno es permanente. La del auditor externo es periódica comunmente anual.

La auditoria interna es continua, es realizada por un departamento estaff de la compañía, el cual está integrado por personal encargado de practicar continuos cheques del trabajo desarrollando por demás departamentos de la empresa.

La auditoria externa es periódica; es desarrollada por contadores públicos independientes, con el fin de asegurar a la gerencia y al público en general de la veracidad de los registros y compromisos de la compañía con terceras personas.

La diferencia y semejanzas entre la auditoria interna y la externa aqui mencionadas, se consideran como únicas que pueden existir.

NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

Las normas de auditoria deberán seguirse por el auditor interno la forma en que se adapten a su trabajo específico.

Definición:

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad activos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeñan se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoría y de sus características específicas.

Normas Personales:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- b) Cuidado y diligencia razonables
- c) Independencia mental

Normas relativas a la ejecución del trabajo.

- a) Planeación y supervisión
- b) Estudio y evaluación del control interno
- c) Evidencia comprobatoria suficiente y competente

Normas relativas a la información y dictamen

- a) Expresión de relación y alcance con los estados financieros
- b) Declaración que los estados financieros presentan razonablemente la posición financiera y resultados de la empresa y en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) Declarar que los principios de contabilidad generalmente aceptados se aplicaron uniformemente con el ejercicio anterior.
- d) Declarar cuando la información incluida en los estados financieros no sea razonablemente adecuado.
- e) Expresar su negociación de opinión sobre los estados financieros cuando así lo deba considerar.

No se considera que hay independientemente e

imparcialmente para expresar una opinión de los estados financieros, cuentas y documentos cuando el contador público sea:

a).....

b) Director, administrativo o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente....

a) GENERALIDADES:

El desarrollo alcanzado por la auditoría interna en los últimos diez años, ha sido notable y el campo de actividad del auditor interno se ha ido extendiendo cada vez más mediante mayor preparación, entrenamiento y experiencia, haciendo que su actuación más útil en los diferentes departamentos de las empresas. Esto supone evidentemente, que el auditor obtiene cierto conocimiento de la empresa en general, el cual puede adquirir debido a que tiene oportunidad de ver no solamente las causas y los medios de decisiones que se toman, sino también el resultado de éstas; y por lo tanto acreciente su sentido de crítica positiva y su voluntad a buscar la fuente de ciertos hechos que le permiten tener mejores bases para la emisión de sus recomendaciones.

Las actividades del auditor interno abarcan a la compañía en contacto y aunque los problemas que esta puede tener son muy extensos y variados el auditor interno los revisa desde un punto de vista general y así mismo, su atención estará basada en ciertas áreas de trabajo que de la compañía. Así podemos encontrar áreas como:

Cuentas por cobrar

Administración de cobros

Ingresos

Facturación

Inventarios

Actividades de Operación

Operaciones Administrativas

Compras e ingresos en general

Operaciones fabriles

Otras como:

-Políticas de sueldos y salarios

-Tráfico

-Recibo, embarque e inspecciones de mercancías

-Desmantelamiento y restos utilizables

-Propaganda y promoción de ventas

-Presupuestos

-Licencias y contratos

Estudios especiales de:

-Devolución de mercancías

-Pérdidas de producción

-Control de herramientas, etc.

Cada una de las operaciones citadas, requieren especialmene atención de acuerdo a la naturaleza de las mismas, ya sea que estén ligadas directamente a materias financieras o contales, o bien que directa o indierectamente a materias financieras y contables, o bien que directamente se relacionen con las operaciones de la empresa como son:

Compras, producción, personal y propaganda, de acuerdo con esas características especiales se ofrecerá el trabajo al auditor interno podrá ser: Departamento de Auditoría Interna, de Auditoría en general, de Auditoría Administrativa, de Auditoría Operacional etc.

El representante del departamento se podrá llamar, Auditor General, Jefe de Auditoría Interna o Gerente de Auditoría Administrativa, etc.

Sin embargo cualquiera que sea la fase abarcada a los miembros adaptados observará los pasos que todo trabajador de auditoría interna debe seguir.

4.- LINEAMIENTOS FISCALES PARA ACEPTACION POR PARTE DEL ESTADO DEL DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO

Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por cpmtadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de lad disposicioones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formule respecto a sus dictámenes se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma secretaria.

2.- Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este código y las normas de auditoría que regulen la capacidad, independiente e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

3.- Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyentes, en el que consigue, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el reglamento de este

código.

Las opiniones o interpretaciones continuas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y de más documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultáneamente al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de sus registros. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegio Profesional a que pertenezca el contador público en cuestión.

CONCLUSIONES

Es indiscutible que estamos viviendo una época de cambios importantes de orden económico a partir de años atrás las características principales en un gran número de países es un elevado coeficiente de inflación y una disminución en la tasa de ingresos brutos.

Actualmente existe el peligro de presentar estados financieros a costos históricos, que reflejan los serios efectos del crecimiento inflacionario y motivan tomar medidas engañosas e interpretaciones defectuosas. La política de tomar decisiones erróneas basadas en la información histórica es auténtica.

Afortunadamente el Instituto Mexicano de Contadores Públicos comenzó a tomar medidas, superándose los interminables debates y discusiones académicas de años anteriores que fueron reemplazadas por pronunciamientos más autorizados y mejor fundamentados.

No obstante, la reexpresión no pretende desplazar los cuadros contables sino que simplemente busca complementarlos para que los usuarios de los mismos cuenten como referencia con cifras actualizadas; es decir, no basta con saber la fecha y la cantidad por la que se adquirirá el bien, sino que se requiere conocer su valor a fechas posteriores.

El problema básico que enfrenta el auditor al revisar la actualización de cifras es el no tener información para revisar, esto es las empresas no aplican en la práctica los

elementos y los mismos lineamientos de las mismas auditorías se ha notado una total falta de interés en los estados financieros, por otra parte los contadores de las empresas no están familiarizados con las técnicas de actualización que proponen las mismas auditorías y por último la salvedad en el dictamen del auditor al no actualizar cifras en los estados financieros es considerado sin importancia.

Existen también dificultades tangibles para aplicar la actualización de cifras, por ejemplo en el rubro de activo fijo, la reexpresión debe efectuarse por costos específicos. Esto implica un avalúo que debe efectuarse por un perito valuador independiente, quien debe incluir en su dictamen la vida probable del bien valuado, para la depreciación del mismo y la amortización de la revaluación, Sin embargo y ante la limitación de ajustar avalúos por índices, encontrar el perito, administrativo el avalúo, sus cambios, etc.

Además se requiere que la empresa tenga recursos suficientes que la hacer erogaciones para remuneraciones para remunerar personal capacitado profesionalmente y control de fechas de adquisiciones y datos generales. Debe contemplearse también la posibilidad de que el perito efectúe un cálculo inexacto al establecer costos de reposiciones valores actuales reales.

Las técnicas de ajuste por índices de precios pretende la actualización de cifras de manera que todos los renglones estén expresados en moneda de un mismo poder adquisitivo, pero una medición exacta de la pérdida de otros impactos

inflacionarios puede ser diferente en la industria de la construcción que en las mismas industrias.

Sugiere la aplicación de índices que nos muestren los incrementos de precios en el grupo de maquinaria que la empresa utiliza, pero en este caso la tendencia sería a revaluar con un método más práctico, en lugar de hacer una valuación individual; o sea, nos estaremos acercando a revaluar y no a actualizar la expresión de nuevas auditorías.

Aparentemente la inflación llegó para quedarse y es un hecho que estamos presenciando evaluación de la información histórica, estas evaluaciones desempolvan las cifras y las actualizan y un importante papel del contador público es conocer las técnicas actuales para presentar esta nueva información, en términos cuantitativos y así los usuarios pueden tener mejores bases para la interpretación de todas las auditorías de las empresas.

BIBLIOGRAFIA

EVALUACION CONSTITUCIONAL DE JALISCO, JORGE R. ALARCON, INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES, COLECCION APORTACIONES, 1977. GUADALAJARA, JAL. MEXICO. COLECCION APORTACION PAG. 350.

CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SANCIONADA POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE DE JALISCO SANCIONADA POR SU CONGRESO SONSTITUYO EL 18 DE NOV. DE 1824.

PODERES DE JALISCO.
AÑO DE FEDERALISMO. EDICION CONMEMORATIVA, GUADALAJARA, JAL. 1973.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO 1986 PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO DE 1986.

GUIA FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, PROGRAMACION DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

MEDIOS DE DEFENSA ANTE EL FISCO.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO 1986. PROGRAMACION ADMINISTRATIVA. DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO FISCAL DE LNA FEDERACION Y SU REGLAMENTO 1986.

ELEMENTOS DE AUDITORIA, MENDIVIL ESCALANTE, ECASA.

CODIGO FISCAL, GOBIERNO DE JALISCO TESORERIA GENERAL

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.